



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

FACULTAD DE DERECHO

CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS

**Proyecto de Investigación, previo a la
obtención del título de Abogada de los
Tribunales y Juzgados de la República
del Ecuador**

Título del Proyecto de Investigación

**La contaminación ambiental producida por el basurero municipal de Quevedo
lesiona el derecho al Buen Vivir.**

AUTORA

María Victoria Cansiong Vélez

DIRECTOR

Ab. Enrique Chalén Escalante, MSc.

QUEVEDO – ECUADOR

2016

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo, **MARÍA VICTORIA CANSIONG VELEZ**, declaro que el trabajo aquí descrito es de mi autoría, que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional y que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

La Universidad Técnica Estatal de Quevedo, puede hacer uso de los derechos correspondientes a este trabajo, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y por la normatividad institucional vigente.

MARÍA VICTORIA CANSIONG VELEZ

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACION

El suscrito, Ab. Enrique Chalén Escalante, M.S.C., Docente de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, certifica que la estudiante **MARÍA VICTORIA CANSIONG VELEZ**, realizó el Proyecto de Investigación de grado titulado “**LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL PRODUCIDA POR EL BASURERO MUNICIPAL DE QUEVEDO LESIONA EL DERECHO AL BUEN VIVIR**”, previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, bajo mi dirección, habiendo cumplido con las disposiciones reglamentarias establecidas para el efecto.

Ab. Enrique Chalén Escalante, M.S.C.
DIRECTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACION



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS
FACULTAD DE DERECHO

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN POR TRIBUNAL DE
SUSTENTACIÓN**

TEMA

**“LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL PRODUCIDA POR EL BASURERO
MUNICIPAL DE QUEVEDO LESIONA EL DERECHO AL BUEN VIVIR”**

Presentado a la Ing. Guadalupe Murillo Campuzano MSc. Encargada de la Facultad de Derecho, como requisito previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

APROBADO

AB. EDISON FUENTES YANEZ.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

AB. ELICEO RAMIREZ CHAVEZ
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

AB. VICTOR GUEVARA VITERI
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

QUEVEDO - ECUADOR

2016

AGRADECIMIENTO

Al Creador celestial, por permitirme estar con vida y alcanzar las metas y objetivos propuestos. Sin sus bendiciones nada habría sido posible lograrlo. Las adversidades y tropiezos, no son más que pruebas para aprender de los errores y fortalecer nuestro espíritu, y por ende, ser cada día mejor.

A mis familiares y amigos, que estuvieron haciendo votos para que siga adelante.

A mis compañeros de aula, que me brindaron su amistad incondicional.

De manera especial, mi eterna gratitud para todos mis maestros que supieron direccionar mi formación académica.

María Victoria Cansiong Vélez
AUTORA

DEDICATORIA

El presente proyecto de investigación lo dedico a mi hija Mayline Siu – Yin Endo Cansiong, la razón de ser de mi vida y fuente de inspiración en las metas que emprendo, como sencillo gesto de agradecimiento dedicarle mi trabajo de grado plasmada en el presente documento para alguien especial en mi vida, por confianza depositada en mí, por ser parte de un todo lo que soy.

A mis queridos padres, Victor Cansiong Vera y Rita Velez Mendoza por sus desvelos y sacrificio, el sustento en mi formación como profesional en Derecho.

María Victoria Cansiong Vélez

AUTORA

Quevedo, Agosto 6 de 2016

Ingeniera

Guadalupe Murillo Campuzano MSc.

VICERRECTORA ACADÉMICA

ENCARGADA DE LA FACULTAD DE DERECHO

Ciudad

De mis consideraciones

Según Resolución Administrativa PRIMERA de Agosto 18 de 2015 fui nombrado Tutor de Proyecto de Investigación del tema: “ LA CONTAMINACION AMBIENTAL PRODUCIDA POR EL BASURERO MUNICIPAL DE QUEVEDO LESIONA EL DERECHO AL BUEN VIVIR”, desarrollada por la Sra. MARÍA VICTORIA CANSIONG VÉLEZ, de quien me es grato manifestar que ha cumplido con lo que determina el Reglamento de la Unidad de Titulación de la UTEQ e ingresado su Proyecto de Investigación al sistema URKUND arroja la siguiente información

Documento	Victoria Cansiong La contaminacion ambiental producida por el basurero.....URKUND.docx (D21093610)
Presentado	2016-07-13 17:32 (-05:00)
Presentado por	echalen@uteq.edu.ec
Recibido	echalen.uteq@analysis.orkund.com
Mensaje	analisis de Proyecto de investigacion Mostrar el mensaje completo 9% de esta aprox. 25 páginas de documentos largos se componen de texto presente en 10 fuentes.

ATENTAMENTE

Ab. Enrique Chalén Escalante MSc.

TUTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

RESUMEN EJECUTIVO Y PALABRAS CLAVES

El Presente proyecto de investigación titulado, “**LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL PRODUCIDA POR EL BASURERO MUNICIPAL DE QUEVEDO LESIONA EL DERECHO AL BUEN VIVIR**”, tiene como finalidad realizar un estudio doctrinario y jurídico de la normativa municipal sobre el problema de la basura y sus repercusiones en la contaminación del medio ambiente y la salud. La Constitución de la República garantiza el derecho a vivir en un medio sano y ecológicamente equilibrado. Un derecho que en forma sistemática se viene vulnerando por la desatención de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes tienen la competencia de prestar los servicios públicos del manejo de desechos sólidos y el saneamiento ambiental. Es un problema que tienen la mayoría de ciudades del país y que se requiere de una gestión administrativa que atienda de manera integral estos problemas de infraestructura por su incidencia en la salud y la calidad de vida de las personas. La legislación constitucional hace referencia al Derecho a la Salud, el mismo que establece que la prestación de este servicio se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución. El problema Ambiental generado por los botaderos de basura municipales debe ser atendido de manera integral, donde la ciudad de Quevedo no es la excepción en este problema, pues tiene un sistema de recolección deficiente. Un problema que bien se puede mitigar con la aplicación de una ordenanza que contemple la implementación de un sistema de procesamiento de desechos sólidos. Los métodos empleados en la investigación fueron el inductivo, deductivo y el descriptivo, mismos que guiaron el desarrollo del proceso de investigación de campo y bibliográfica. La conclusión a la que se llegó, es que urge reformar la ordenanza municipal de “Prevención de la contaminación ambiental en el cantón Quevedo

Palabras claves: Ambiente, Contaminación, Bioseguridad, Higiene, Vertedero, Botadero de Basura

EXECUTIVE SUMMARY AND KEY WORDS

Present research project entitled "ENVIRONMENTAL POLLUTION FROM THE MUNICIPAL DUMP OF QUEVEDO INJURED THE RIGHT TO GOOD LIVING", it aims to make a doctrinaire and legal study of municipal regulations garbage problem and its impact on pollution the environment and health. The Constitution of the Republic guarantees the right to live in a healthy environment and ecologically balanced. A right that has been systematically violating the neglect of municipal autonomous governments, who have the responsibility of providing public services solid waste management and environmental sanitation. It is a problem that most cities in the country and requires an administration that fully addresses these infrastructure problems for their impact on health and quality of life of people. Constitutional law refers to the right to health, the same states that the provision of the service of this service is governed by the principles of equity, universality, solidarity, multiculturalism, quality, efficiency, effectiveness, caution. Environmental problems generated by municipal garbage dumps, must be addressed holistically. The city of Quevedo is no exception in this problem, it has a poor collection system. A problem well can be mitigated with the implementation of an ordinance providing for the implementation of a system of solid waste processing. The methods used were the inductive, deductive and descriptive same that guided the development of the process of field research and literature. The conclusion was reached, it is urgent to reform the municipal ordinance "Prevention of environmental pollution in the canton Quevedo

Keywords: Environment, Pollution, Biosecurity, hygiene, Landfill, Garbage Dump

TABLA DE CONTENIDO

Contenido	Página
Portada.....	i
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	ii
Certificación Director de Proyecto.....	iii
Certificado de aprobación por Tribunal de Sustentación.....	iv
Agradecimiento.....	v
Dedicatoria.....	vi
Certificado del reporte de la herramienta de Prevención y coincidencia y/o Plagio Académico.....	vii
Resumen ejecutivo y palabras claves.....	viii
Abstract and keywords.....	ix
Tabla de contenido.....	ix
Lista de cuadros.....	xiii
Lista de gráficos.....	xiv
Código Dublín.....	xv
Introducción.....	1
CAPÍTULO I.....	3
CONTEXTUALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.1. Problema de investigación.....	4
1.1.1. Planteamiento del problema.....	4
1.1.2. Formulación del Problema.....	5
1.1.3. Sistematización del Problema.....	5
1.2. Objetivos.....	5
1.2.1. Objetivo general.....	5
1.2.2. Específicos.....	6
1.3. Justificación.....	6
CAPÍTULO II.....	8
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
2.1. Marco conceptual.....	9
2.1.1 Ambiente.....	9
2.1.2 Contaminación.....	9
2.1.3. Bioseguridad.....	10

2.1.4.	Higiene.....	11
2.1.6	Botadero de Basura	11
2.2.	Marco Referencial.....	11
2.3.	Marco Teórico.....	12
2.3.1.	Doctrina.....	¡Error! Marcador no definido.
2.3.1.1.	Fuentes de contaminación del medio ambiente.....	12
2.3.1.2.	Vertedero.....	13
2.3.1.3.	Derechos Humanos y el Medio Ambiente	126
2.3.1.4.	Impacto Ambiental.....	19
2.3.1.5.	Contaminación	19
2.3.1.6.	Desechos	21
2.3.1.7	Reciclamiento	22
2.3.1.8.	Plan Nacional Del Buen Vivir 2013 -2017.....	¡Error! Marcador no definido.
2.3.1.9.	Contaminación ambiental.....	24
2.3.2.	Jurisprudencia.....	28
2.3.3.	Marco Legal.....	37
2.3.3.1.	Constitución de la República.....	37
2.3.3.2.	Ley de Gestión Ambiental.....	42
2.3.3.3.	Ley Orgánica de Salud Pública del Ecuador.....	46
2.3.3.4.	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	48
2.3.4.	Derecho Comparado.....	50
2.3.4.1.	Ordenanza Reguladora del servicio municipal de Limpieza y recogida de residuos domésticos término Municipal de Antigua, Fuerteventura (Las Palmas, España,.....	50
2.3.4.2.	Ordenanza Municipal de Santa Cruz de la sierra sobre la prestación del servicio de aseo urbano y su costo, Bolivia.....	53
CAPÍTULO III		54
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....		54
3.1.	Localización.....	55
3.2.	Tipo de investigación	55
3.2.1.	Investigación descriptiva	55
3.2.2.	Investigación documental o bibliográfica.....	55
3.2.3.	Investigación de campo.....	55
3.3.	Métodos de investigación	56

3.3.1.	Inductivo	56
3.3.2.	Deductivo	56
3.3.3.	Analítico.....	56
3.4.	Fuentes de recopilación de información.	56
3.4.1.	Fuentes Primarias	56
3.4.2.	Fuentes Secundarias	57
3.5.	Diseño de la investigación.	57
3.5.1.	Población y Muestra.....	57
3.6.	Instrumentos de investigación.....	58
3.6.1.	Encuesta	58
3.6.2.	Entrevistas	58
3.7.	Tratamiento de los datos.	58
3.8.	Recursos humanos y materiales.	59
CAPÍTULO IV.....		61
RESULTADOS Y DISCUSIÓN		61
4.1.	Resultados	62
4.1.1.	Encuesta a los Habitantes del Cantón Quevedo.....	62
4.1.2.	Encuesta a los Abogados en libre ejercicio del Cantón Quevedo.....	68
4.1.3.	Entrevista a la Jueza Ab. Johanna Fierro Vega.....	76
4.1. 6.	Entrevista al Ab. Guido Tapia Mejía. Secretario Unidad Civil	77
4.2.	Discusión.....	78
CAPÍTULO V		82
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		82
5.1.	Conclusiones	83
5.2.	Recomendaciones	83
CAPÍTULO VI.....		84
BIBLIOGRAFÍA		84
CAPÍTULO VII.....		88
ANEXOS.....		88

LISTA DE CUADROS

Encuesta a los Habitantes del Cantón Quevedo

1. Conocimiento de los derechos del Buen Vivir.	62
2. Contaminación Ambiental.....	63
3. Derecho al Buen Vivir.....	64
4. Contaminación Ambiental lesiona el Derecho al Buen Vivir	65
5. Control de contaminación ambiental.....	66
6. Conocimiento de ordenanza municipal.	67
7. Reforma a la ordenanza Municipal.....	68

Encuesta a los Abogados en libre ejercicio del Cantón Quevedo

8. Conocimiento de los Derechos del Buen Vivir.	69
9. Contaminación Ambiental.....	70
10. Control de la contaminación ambiental.....	71
11. El Derecho al Buen Vivir contemplado en la Constitución.....	72
12. La contaminación ambiental producida el derecho al Buen Vivir.	73
13. Conocimiento de la ordenanza municipal del GAD Quevedo.	74
14. Reforma de la Ordenanza Municipal.....	75

LISTA DE GRÁFICOS

Encuesta a los Habitantes del Cantón Quevedo

1. Conocimiento de los derechos del Buen Vivir	62
2. Contaminación Ambiental	63
3. Derecho al Buen Vivir	64
4. Contaminación Ambiental lesiona el Derecho al Buen Vivir	65
5. Control de contaminación ambiental.	66
6. Conocimiento de ordenanza municipal.	67
7. Reforma a la ordenanza Municipal.....	68

Encuesta a los Abogados en libre ejercicio del Cantón Quevedo

8. Conocimiento de los Derechos del Buen Vivir.	69
9. Contaminación Ambiental	70
10. Conocimiento de los Derechos del Buen Vivir.	71
11. El Derecho al Buen Vivir contemplado en la constitución.	72
12. La contaminación ambiental lesiona el derecho al Buen Vivir.	73
13. Conocimiento de la ordenanza municipal del GAD Quevedo.	74
14. Reforma de la Ordenanza Municipal.....	75

CÓDIGO DUBLIN

Título:	La contaminación ambiental producida por el basurero municipal de Quevedo lesiona el derecho al buen vivir.				
Autor:	<u>María Victoria Cansiong Vélez</u>				
Palabras clave:	Ambiente	Contaminación	Bioseguridad	Higiene	Botadero de Basura
Fecha de publicación:					
Editorial:	Quevedo: UTEQ, 2015.				
Resumen: (hasta 300 palabras)	<p style="text-align: center;">RESUMEN EJECUTIVO Y PALABRAS CLAVES</p> <p>El Presente proyecto de investigación titulado, “La contaminación ambiental producida por el basurero municipal de Quevedo lesiona el derecho al buen vivir”, tiene como finalidad realizar un estudio doctrinario y jurídico de la normativa municipal del problema de la basura y sus repercusiones en la contaminación del medio ambiente y la salud. La Constitución de la República garantiza el derecho a vivir en un medio sano y ecológicamente equilibrado. Un derecho que en forma sistemática se viene vulnerando por la desatención de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes tienen la competencia de prestar los servicios públicos del manejo de desechos sólidos y el saneamiento ambiental. Es un problema que tienen la mayoría de ciudades del país.</p> <p>Present research project entitled "Environmental pollution from the municipal dump of quevedo injured the right to good living", it aims to make a doctrinaire and legal study of municipal regulations garbage problem and its impact on pollution the environment and health. The Constitution of the Republic guarantees the right to live in a healthy environment and ecologically balanced. A right that has been systematically violating the neglect of municipal autonomous governments, who have the responsibility of providing public services solid waste management and environmental sanitation. It is a problem that most cities in the country.</p>				
Descripción:					
URI:	<u>(en blanco hasta cuando se dispongan los repositorios)</u>				

Introducción

En nuestro medio la presencia de los desechos sólidos y su manejo para mejorar el entorno natural es muy preocupante, por cuanto a medida que la población se va desarrollando, también se multiplica en igual proporción la cantidad de basura de acuerdo a sus estándares de vida y al tipo de cultura ecológica que nos caracteriza.

La basura no solo es un problema de salud, sino también ambiental, por lo que no existen lugares adecuados para el depósito, manejo y tratamiento de la misma, provocando malos olores y creando un foco infeccioso para la salud. Al no ser controlados estos desechos constituye una fuente de contaminación, lo cual hace que se vulneren los derechos constitucionales de las personas.

El estudio de los derechos del Buen Vivir es importante debido al conocimiento que nos brinda de los mismos, cuanto más de la normativa constitucional si se habla de un Estado de derecho y de justicia social. El remitirse a la Constitución es de gran importancia debido a la jerarquía en la normativa del país, donde todas las demás leyes deben guardar coherencia con sus disposiciones

En el ámbito social respecto al objeto estudio de la investigación, permitirá conocer la situación actual que se encuentra expuesta la población en general debido al grado de contaminación causada por el basurero Municipal de Quevedo, Provincia de Los Ríos.

El Proyecto puntualiza el conocimiento de la Ley Ambiental y de los mecanismos para asegurar su aplicación, a fin de que los habitantes defiendan sus derechos y así lograr consolidar el derecho al Buen Vivir como beneficio general. Por lo que corresponde a las personas, a las colectividades y sus diversas formas organizativas, participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.

En lo referente a la Salud y seguridad ambiental en el libro II de la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 95, establece que “El estado a través de los organismos competentes y el sector privado está obligado a proporcionar a la población, información adecuada y veraz respecto al impacto ambiental y sus consecuencias para la salud individual y colectiva”.

En el capítulo II de la L.O.S. en el artículo 97, al 110 hace referencia del manejo de los desechos comunes, infecciosos, especiales y de las radiaciones ionizantes – no ionizantes (recolección, transporte, tratamiento y disposición final es responsabilidad de los municipios).

El Plan Nacional del Buen Vivir 2013 – 2017. El objetivo 3.10 garantiza el acceso universal, permanente, sostenible y con calidad a agua segura y a servicios básicos de saneamiento, con pertinencia territorial ambiental, Social y cultural

En el cantón Quevedo, el problema de la basura siempre ha generado conflictos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y la ciudadanía, debido a la contaminación que producen los desechos en los botaderos a cielo abierto.

CAPÍTULO I
CONTEXTUALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Problema de investigación.

1.1.1. Planteamiento del problema.

Buen Vivir significa la satisfacción plena de las necesidades tanto objetivas como subjetivas de las personas y los pueblos. Las comunidades defienden el concepto del Buen Vivir, en oposición al "vivir mejor", como un modelo de vida o de desarrollo más justo, más sostenible o sustentable, más ecológico, más humano.

Los problemas causados por el basurero municipal del Quevedo, se originan por el mal manejo de los desechos sólidos que inciden en los niveles de contaminación ambiental y la proliferación de enfermedades

Las personas que manipulan los desechos, no cuentan con prendas de protección y están propensos a enfermedades infectocontagiosas.

No se aplica las normas jurídicas constitucionales que establecen los derechos del Buen Vivir para el bienestar de las familias, ni las normas que contempla el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAC) respecto a las competencias de los GAD Municipales en el servicio de recolección de basura.

El basurero Municipal de Quevedo apenas se encuentra en la primera etapa, como es el disponer del espacio adecuado para depositar la basura, del mismo que emana gases tóxicos producto de la descomposición de la materia orgánica y química.

Diagnóstico.

El problema de la contaminación del medio ambiente causado por los botaderos de basura a cielo abierto, no ha sido afrontado de manera eficiente e integral por los GADM, una situación que incide en el deterioro de las condiciones ambientales, en la salud de las personas y en la vulneración al derecho constitucional del Buen Vivir. En la ciudad de Quevedo genera aproximadamente 100 toneladas de Basura diarias, lo que exige sean tratadas de manera técnica y planificada.

Pronóstico

Garantizar el derecho al buen vivir de la población, significa contar con las condiciones ambientales que protejan la salud de las personas, lo cual solo será posible en la medida que asumamos el compromiso de ser parte de la solución del problema. Si bien el sistema de recolección de basura es deficiente en la ciudad de Quevedo, al menos la población debe contribuir a que el sistema mejore sacando la basura en los horarios establecidos y practicando una cultura ecológica; y de manera especial, que las autoridades demuestren interés en solucionar el problema de los botaderos de basura, implementado plantas de procesamientos

1.1.2. Formulación del Problema.

¿De qué manera incide la no aplicación de una normativa municipal en el incremento de los niveles de contaminación ambiental y la vulneración del Derecho al Buen Vivir en los habitantes del cantón Quevedo?

1.1.3. Sistematización del Problema.

¿De qué forma la aplicación de sanciones pecuniarias por no contribuir con el sistema de recolección de basura, ayudaría a mitigar la contaminación ambiental?

¿En qué medida ayudaría educación ambiental a disminuir los niveles de contaminación del medio ambiente?

¿Cuál sería la forma más efectiva de lograr la participación ciudadana en el proceso de tratamiento de los desechos sólidos?

1.2. Objetivos.

1.2.1. General.

Fundamentar jurídicamente una propuesta de reforma a la Ordenanza Municipal de “Prevención de la contaminación ambiental en el cantón Quevedo”, a fin de que mejorar el sistema de tratamiento de la basura y mitigar los índices de contaminación ambiental.

1.2.2. Específicos.

1. Analizar la doctrina jurídica sobre la contaminación ambiental y sus repercusiones en la salud de las personas y la calidad de vida.
2. Realizar un estudio de derecho comparado sobre normativas municipales referente a la contaminación ambiental.
3. Elaborar una propuesta de reforma a la Ordenanza Municipal de “Prevención de la contaminación ambiental en el cantón Quevedo” sobre el deposito, manejo y tratamiento de los desechos comunes y orgánicos en el Basurero Municipal del Cantón Quevedo

1.3. Justificación.

La contaminación ambiental puede producirse tanto por contaminantes naturales como por la acción del hombre. El ser humano es el principal responsable de la contaminación de ríos, mares, del aire y de la tierra mediante actividades industriales, comerciales, agrícolas, domiciliarias y móviles. El problema de los botaderos de basura municipales en el país, por la desatención de los GADM, viene repercutiendo en la contaminación ambiental y afectado la salud de las personas; por lo que el orden jurídico para ser eficaz, tiene que responder a los intereses y necesidades de las personas; en el presente caso, las ordenanzas municipales deben contemplar sanciones pecuniarias a quienes no colaboran con el sistema de recolección de basura. De ahí la importancia de realizar la presente investigación jurídica.

El proyecto de investigación tiene como beneficiarios directos a las personas que habitan en el cantón Quevedo, por cuanto ayudaría a disminuir la proliferación de enfermedades causadas por la contaminación ambiental,

Las propuestas de reformas jurídicas a leyes y otras normativas, se evalúan en función de su incidencia en la sociedad. Hay unas que tienen mayor trascendencia social que otras por cuanto repercuten en la calidad de vida de las personas y el bienestar general; en el presente caso, la investigación del tema y propuesta de reforma a la Ordenanza Municipal tiene un grado de trascendencia a social importante, debido a que se pretende que la entidad municipal cuente con una normativa que establezca no solo sanciones económicas drásticas

a quienes infrinjan tales disposiciones si no también la debida clasificación traslado y tratamiento que se debe dar dentro del basurero Municipal.

La elaboración del proyecto de investigación fue factible debido a que se contó con los recursos económicos, técnicos, tecnológicos e institucionales que se estiman necesarios en esta clase de trabajos.

CAPÍTULO II
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. Marco Conceptual.

2.1.1. Ambiente.

“El ambiente es el mundo exterior que rodea a un ser viviente y determina su existencia, es un sistema formado por elementos naturales y artificiales que están interrelacionados y que son modificados por la acción humana. Se trata del entorno que condiciona la forma de vida de la sociedad y que incluye valores naturales, sociales y culturales que existen en un lugar y momento determinado.”¹

“En general, es el entorno en el cual opera una organización, que incluye el aire, el agua, el suelo, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos, y su interrelación. En este contexto, el ambiente se extiende desde el interior de una organización hasta el sistema global.”²

Nuestro ambiente actual se está degradando debido a la presencia de malos olores y el desprendimiento de gases tóxicos, producido por la descomposición de los desechos tanto orgánicos como inorgánicos, así como la combustión interna de los mismos y el desplazamiento por las aguas genera trastornos en la salud del ser humano, lo que ha originado un alto crecimiento de factores negativos que afectan constantemente la salud humana, vegetal y animal.

2.1.2. Contaminación.

Martínez S, (2013) afirma., que la contaminación “Es el proceso de descomposición de la materia en los vertederos, se forman lixiviados que arrastran los productos tóxicos presentes en la basura, y contaminan las aguas subterráneas que en ocasiones se utilizan para consumo humano y riego. Además, se libera al aire importantes cantidades de gases como metano, CO₂ y gases tóxicos”³

La contaminación se produce por la liberación de sustancias químicas, físicas o biológicas en el ambiente que causan acción y efectos nocivos para la salud de los seres vivos, por

1 <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/3652/1/MALL>

2 <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/3652/1/MALLA>

3 <http://wikipedia.org>

cuanto alteran las condiciones necesarias para la supervivencia. Durante los incendios accidentales o provocados, se liberan a la atmósfera productos clorados, algunos tan tóxicos como las dioxinas declaradas cancerígenas por la OMS.

“La Contaminación puede surgir a partir de ciertas manifestaciones de la naturaleza (fuentes naturales) o bien debido a los diferentes procesos productivos del hombre (fuentes antropogénicas) que conforman las actividades de la vida diaria.”⁴

Las fuentes que generan contaminación de origen antropogénico (actividades producidas por el ser humano) más significativas son: industriales (frigoríficos, mataderos, actividad minera y petrolera), comerciales (envolturas y empaques), agrícolas (agroquímicos), domiciliarias (envases, pañales, restos de jardinería) y fuentes móviles (gases de combustión de vehículos).

2.1.3. Bioseguridad.

“La bioseguridad es el conjunto de medidas mínimas a ser adoptadas con el fin de reducir o eliminar los riesgos para la comunidad y el medio ambiente que pueden ser producidos por agentes infecciosos, físicos, químicos y mecánicos.”⁵

La bioseguridad es la calidad y garantía de que la vida esté libre de daño, peligros y riesgos biológicos. Si bien la naturaleza tiene sus propios mecanismos para realizar sus procesos de autoprotección, la acción dañina de las personas altera ese equilibrio fundamental.

“La salud y su ambiente son un prerrequisito para el desarrollo sustentable. Sin embargo, un problema real en el desarrollo sustentable respecto a salud es que mucha gente piensa que la salud ambiental es competencia del sector salud cuando la realidad es que se trata de un asunto multidisciplinario que compete a todo el mundo. El sector salud no podrá enfrentar los problemas de salud ambiental por sí mismo”⁶.

La salud ambiental comprende aquellos aspectos de la salud humana que son determinados por factores ambientales físicos, químicos, biológicos, sociales y psicosociales, por lo que

4 <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/3652/1/MALLA>

5 Bartellini M, 2004

6 <http://ambienteysaludcun.blogspot.com/>

se debe evaluar, corregir, controlar y prevenir aquellos factores en el ambiente que pueden afectar adversamente la salud de presentes y futuras generaciones.

2.1.4. Higiene.

“La higiene es el conjunto de conocimientos y técnicas que aplican los individuos para el control de los factores y estos pueden ejercer efectos nocivos sobre su salud, su término higiene se refiere a la limpieza y el aseo, ya sea del cuerpo como de las viviendas o los lugares públicos.”⁷

Se puede distinguir entre la higiene personal o privada (cuya aplicación es responsabilidad del propio individuo) y la higiene pública (que debe ser garantizada por el Estado).

2.1.5. Botadero de Basura.

Botadero al sitio donde los residuos sólidos se abandonan sin separación ni tratamiento alguno, este lugar suele funcionar sin criterios técnicos en una zona de recarga situada junto a un cuerpo de agua, un drenaje natural, etc. Allí no existe ningún tipo de control sanitario ni se impide la contaminación del ambiente

Los botaderos de basura a cielo abierto son cuna y hábitat de fauna nociva transmisora de múltiples enfermedades, esto representa un peligro para la salud y la seguridad de los pobladores de la zona, especialmente para las familias de los que sobreviven en condiciones infrahumanas sobre los montones de basura o en sus alrededores.

2.2. Marco Referencial.

La Contaminación Ambiental en la ciudad de Quevedo es muy preocupante, ya que sus habitantes han hecho de su barrio completos botaderos de basura, por las condiciones socioeconómicas, culturales, los mismos que han ocasionado graves problemas de salud y taponamiento de sistemas colectores de aguas pluviales, ocasionando estancamientos de aguas y consecuentemente la producción de vectores, roedores, entre otros, se suma a esto el carro recolector de basura quien realiza el recorrido por los sectores, y la falta de

⁷ Organización Mundial de la Salud (2016). Importancia de la higiene. Recuperado.

vehículos, genera que los moradores justifican el arrojar de la basura a las quebradas, terrenos baldíos, mientras que otros la queman sin medir consecuencia, en especial por las sustancias que liberan dióxidos de carbono, Óxidos de azufre, bióxido de nitrógeno, plomo, Ceniza cadmio, y agentes patógenos, esta liberación ocurre mientras se quema la basura.

Varios autores concuerdan sobre el tema ambiental y los daños que ocasionan los desechos sólidos y de manera especial se puede encontrar en la Constitución Política de los países, en la doctrina sobre la cual se asienta la aplicación y goce de los derechos de la ciudadanía y en el caso del Ecuador de los derechos del Buen vivir (sumak kawsay) referentes al medio ambiente y la salud de las personas.

El tema de la contaminación ambiental viene tomando mayor fuerza en la definición de las políticas de los países, a fin de mitigar en algo los altos índices de contaminación ambiental.

2.3. Marco Teórico.

2.3.1. Doctrina.

2.3.1.1. Fuentes de contaminación del medio ambiente.

La fuente de emisión se entiende el origen físico o geográfico donde se produce una liberación contaminante al Ambiente, ya sea al aire, al agua o al suelo. Tradicionalmente el Ambiente se ha dividido, para su estudio y su interpretación, en esos tres componentes que son: aire, agua y suelo; sin embargo, esta división es meramente teórica, ya que la mayoría de los contaminantes interactúan con más de uno de los elementos del ambiente.

“Al realizar acciones de Contaminación provocamos el:

- Deterioro cada vez más a nuestro planeta.
- Atenta contra la vida de personas, plantas y animales.
- Genera daños físicos en los individuos.
- Convierte en un elemento no consumible al agua.
- En los suelos contaminados no es posible la siembra.”⁸

⁸ <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/3652/1/MALLA%20ORDO%C3%91EZ%20LADY%20ORDO%C3%91EZ.pdf>

En este contexto cabe mencionar a la “Declaración de Dublín sobre el agua y el desarrollo sostenible” de 1992 organizada por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que busca invertir las tendencias de consumo excesivo, la contaminación y las amenazas crecientes originadas por la sequía y las crecidas, para la cual los países participantes formularon recomendaciones.

Por lo general los pueblos y ciudades se liberan de los desechos arrojándolos a los ríos que cruzan por sus jurisdicciones territoriales. Esto no es ninguna novedad, lo han hecho toda la vida y lo seguirán haciendo sino no se repara con seriedad en el problema que generan. A tal punto llegó la agresiva contaminación del agua, por ejemplo, que los GADM. Municipales tienen que realizar enormes inversiones económicas para recuperar esos espacios naturales contaminados.

“El agua constituye un elemento vital del medio ambiente y abriga múltiples formas de vida de las cuales depende en última instancia el bienestar del ser humano. La alteración de los escurrimientos ha reducido la productividad de muchos de estos ecosistemas devastando la pesca, la agricultura y el pastoreo y marginalizando a comunidades rurales que dependen de estas actividades. Diversas clases de contaminación, incluida la contaminación transfronteriza, agravan estos problemas, deterioran los abastecimientos de agua, requieren un tratamiento más costoso del agua, destruyen la fauna acuática e impiden las actividades de recreo y esparcimiento. Una gestión integrada de las cuencas fluviales ofrece la posibilidad de salvaguardar los ecosistemas acuáticos y de aportar ventajas a la sociedad sobre una base sostenible.”⁹

2.3.1.2. Vertedero.

Es el lugar donde se vierte basuras, residuos o escombros, generalmente situado a las afueras de una población, los cuales pueden ser clandestinos o privados

“Vertedero clandestino: Es un lugar en el que, sin consideraciones medioambientales, es elegido por algún grupo humano para depositar sus desechos sólidos y son graves fuentes

⁹ Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (1992)

de contaminación, enfermedades y otros problemas, son establecidos en depresiones naturales o sumideros.”¹⁰

“Vertedero municipal: Es un vertedero que, bajo ciertas consideraciones o estudios de tipo económico, social y ambiental, es destinado para el depósito final para estos desechos y son conocidos como "vertederos controlados" o "rellenos sanitarios.”¹¹

Tipos de vertederos controlados

En función de la topografía:

Vertederos en área, Vertederos en trinchera, Vertederos vaguada o depresión y Vertederos en ladera.

En función al grado de compactación de los residuos:

Vertederos de baja densidad con cobertura,
Vertederos de densidad media con cobertura,
Vertederos de alta densidad con trituración,
Vertederos de alta densidad en balas

“A los vertederos actuales es destinada la basura generada por los habitantes y contiene de forma revuelta gran cantidad restos orgánicos (como comida), plásticos, papel, vidrio, metales, pinturas, tela, pañales, baterías, y una gran diversidad de objetos y sustancias consideradas indeseables”¹² estas “liberan al aire importantes cantidades de gases como metano, CO₂ (gases de efecto invernadero) o gases tóxicos como el benceno, tricloroetileno, etc.”¹³

“El acelerado proceso de urbanización trae consigo un gran número de enfermedades, originadas por el desempleo, la vivienda precaria, la congestión vial, la contaminación atmosférica, la acumulación creciente de desechos domésticos e industriales, entre otros.

10 Espinosa María del Carmen (2012). Análisis del comportamiento de los lixiviados generados en un vertedero de residuos sólidos municipales de la ciudad de La Habana.. Revista internacional de contaminación ambiental. La Habana. Disponible en: [https://es.wikipedia.org/wiki/Vertedero_\(basura\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Vertedero_(basura))

11 <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/>

12 <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/3652/1/MALLA>

13 <http://sites.google.com/site/rellenosani/tipos-de-vertederos>.

También se producen y fomentan estilos de vida negativos para la salud, como el consumo de tabaco, el sedentarismo y la sobre utilización del transporte del automóvil.

Se establece así una relación que reafirma la “concepción integral y moderna que plantea la salud ambiental, lo cual sugiere que un entorno saludable sustenta y mantiene un modo de vida saludable y viceversa”¹⁴

El impacto sobre la salud por el deterioro ambiental es a menudo tenue y se pone de manifiesto solo cuando al tratar de corregirlo no siempre es posible. Los resultados de la contaminación frecuentemente se conocen tan tardíamente, que solo unos pocos pueden establecer una relación entre la causa y el efecto.

Existen varios vectores sanitarios de gran importancia epidemiológica cuya aparición y permanencia pueden estar relacionadas con insectos y animales en forma directa como moscas, cucarachas, mosquitos, ratas y ratones.

“En el área de saneamiento básico se deben contemplar aquellas actividades relacionadas con el mejoramiento de las condiciones básicas que afectan a la salud, o sea, el abastecimiento de agua, disposición de excretas, residuos sólidos, vivienda y control de la fauna nociva. Entre los componentes operativos del saneamiento básico son: agua potable, alcantarillado; disposición de excretas en el medio rural, aseo urbano, mejoramiento de la vivienda, protección de los alimentos y control de fauna nociva”¹⁵

El área de calidad ambiental hay que basarlo en la caracterización del impacto del desarrollo y su efecto sobre la salud pública. Los componentes operativos de calidad ambiental, refieren a siete rubros que involucran desafíos globales para la salud y el ambiente; alimentación y agricultura; agua; industria; asentamientos humanos y urbanización; y problemas transfronterizos e internacionales.

“Los principales factores que atentan contra la salud ambiental son:

- Microbios, insectos y animales.
- Contaminación ambiental.

14 Ordóñez Gonzalo (2012). Salud Ambiental: conceptos y actividades.
15 <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/3652/1/MALLA>

- Desórdenes alimentarios.
- Adicciones (alcohol, tabaco, drogas)
- Exceso de actividad.
- Problemas sociales y económicos.”¹⁶

2.3.1.3. Derechos Humanos y el Medio Ambiente.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, resalta que “El respeto a la dignidad inherente de la persona es el principio en el que se basan las protecciones fundamentales del derecho a la vida y a la preservación del bienestar físico. Las condiciones de grave contaminación ambiental, que pueden causar serias enfermedades físicas, discapacidades y sufrimientos a la población local, son incompatibles con el derecho a ser respetado como ser humano”¹⁷

Esta comisión nos puntualiza sobre el respeto a la dignidad de las personas, para que este derecho no sea vulnerado se necesita

Comisión Interamericana de Derechos Humanos - Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Ecuador, Ley para la Prevención y el Control de la Contaminación Ambiental sostiene que “La ley ecuatoriana establece ciertas protecciones contra la contaminación ambiental, citándose como ejemplo la Ley para la Prevención y el Control de la Contaminación Ambiental, que se refiere a la protección del aire, el suelo y los recursos hidráulicos. Se prohíbe toda contaminación nociva para la vida, la salud y el bienestar del ser humano, dañina para la flora y la fauna o que degrade la calidad del aire, el agua o el suelo”¹⁸

Cuando el derecho a la vida, a la salud y a vivir en un ambiente sano ya esté protegido por la ley, la Convención exige la efectiva aplicación y cumplimiento de la ley.

¹⁶ <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/3652/1/MALLA>

¹⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos

¹⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Ecuador, Ley para la Prevención y el Control de la Contaminación Ambiental

Ricco, Víctor respecto de Los Derechos Humanos y el Medio Ambiente en las Américas expresa que “La agenda de los Derechos Humanos y el Ambiente está enfocada en garantizar que entendamos que el ambiente constituye un contexto inalienable donde todos vivimos, y que el ejercicio de la mayoría de nuestros derechos humanos depende de su preservación y protección”¹⁹

Grandes son los alcances logrados en el marco legal y constitución sobre los derechos de la naturaleza, por cuanto se considera que sus derechos deben estar tutelados por el Estado, a fin de garantizar condiciones de vida saludables para todos los seres vivos, pues de su cuidado y protección depende que algunos de nuestros derechos no se vulneren.

Fernández R, 2012 sostiene “como viene siendo habitual los casos con incidencia ambiental se producen en dos tipos de escenarios; el primero, cuando los intereses ambientales se salvaguardan a través de la protección del artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos que recoge el derecho al respeto a la vida privada y familiar; y el segundo, cuando la protección del medioambiente supone un menoscabo del derecho de propiedad privada”.²⁰

El deterioro ambiental en base de las premisas señaladas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, promueve una actuación directa del Estado para el desarrollo de actividades públicas y privados, siempre que no vayan en perjuicio de la salud de las personas, por lo que tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas de las posibles injerencias causadas por agentes contaminantes al medio ambiente.

El derecho consagrado de la población es a “vivir en un ambiente sano y con equilibrio ecológico que garantice el derecho al buen vivir”²¹ que está señalado en el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, permite afirmar que las autoridades municipales están provocando una vulneración de derechos debido al inadecuado y anti técnico manejo de los desechos del basurero de la ciudad, por la contaminación del agua, suelo y aire y además un perjuicio a la estética del entorno natural.

19 Comisión Interamericana de Derechos Humanos Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Ecuador, Ley para la Prevención y el Control de la Contaminación Ambiental

20 Fernández Rosa (2012). Jurisprudencia ambiental internacional. Revista Catalana De Dret Ambiental

21 Criollo Mateo

Frente a esto cabe una acción de exigibilidad de derechos a la Autoridad que tiene competencia en el manejo de los desechos, residuos y de la gestión de basureros, sobre todo tomando en cuenta el carácter de irrenunciable de los derechos del buen vivir.

En lo concerniente al hábitat y vivienda diremos que el artículo 30 determina que las personas tenemos derecho a un hábitat seguro y saludable. Pues en base de esto podemos declarar que las malas condiciones del basurero y su gestión están impidiendo el goce de este derecho debido a que se ve deteriorada la calidad del sistema hídrico y edafológico. Es preciso también señalar que las personas que están en contacto directo con la basura tienen propensión a la transmisión de enfermedades infecciosas, sin mencionar que los roedores e insectos que proliferan en el basural son transmisores de muchas enfermedades como fiebre, tifoidea, salmonelosis, malaria, entre otras.

Ya en el caso de alta insalubridad la acción de exigibilidad de derechos debe recaer además sobre la autoridad nacional de salud pública en el caso de que no intervenga con la celeridad y eficiencia que la situación amerita. En los perjuicios provocados por la mala gestión de desechos se verifica la no aplicación de parte del Estado del principio fundamental de respetar y hacer respetar los derechos garantizados.

Esta problemática es un indicador de la inaplicación del principio que garantiza la no exclusión de los derechos derivados de la dignidad de las personas, porque como se puede observar la comunidad del cantón tiene que convivir con la basura y con todos sus efectos negativos que van desde malos olores hasta afectaciones de salud.

En el aspecto salud, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 32 señala que el Estado garantizará la salud mediante, entre otras acciones, el acceso a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud. En nuestro caso no se ha verificado programa de salud alguno por parte del Estado ni del Municipio para minimizar o remediar la afectación y por lo tanto aquí se está degradando los principios de eficiencia, eficacia, precaución y bioética que amparan este derecho.

Cabe además indicar que se está inobservando el principio de la igualdad de jerarquía de los derechos y la aplicación de la justiciabilidad, tomando en cuenta que en este problema tiene responsabilidad el Ministerio del Ambiente

2.3.1.4. Impacto Ambiental.

Kramer F (2011) indica “El impacto ambiental es el efecto que produce la actividad humana sobre el medio ambiente y puede extenderse a los efectos de un fenómeno natural catastrófico. Las acciones de las personas sobre el medio ambiente siempre provocarán efectos colaterales sobre este”.²²

Al estudiar los impactos globales de la acción humana sobre el ambiente, uno de los términos más utilizados va a ser el de contaminación. El globalización de la economía y el consumismo, no reparan en los derechos de la naturaleza, pues se prioriza el desarrollo económico por los intereses que están en juego, antes que hacer algo para evitar el deterioro de las condiciones medio ambientales.

Los grandes problemas ambientales mundiales han alcanzado tal dimensión que constituyen parte de lo que ya denomina CAMBIO GLOBAL, el aumento de las temperaturas termina por reducir la producción de los cultivos deseados. Los cambios en los regímenes de lluvias aumentan las probabilidades de fracaso de las cosechas a corto plazo y reducción de la producción a largo plazo. Aunque algunos cultivos en ciertas regiones del mundo puedan beneficiarse, en general se espera que los impactos del cambio climático sean negativos para la agricultura, amenazando la seguridad alimentaria mundial.

2.3.1.5. Contaminación.

“La contaminación se conoce como la introducción por el ser humano de determinadas sustancias y energías en el ambiente hasta un punto capaz de perjudicar la salud, alterar los ecosistemas y los seres vivos que forman parte de ellos o deterioran significativamente la estructura y características del ambiente”²³

²² Kramer Fernando (2011). Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible. Editorial La Catarata. Madrid.

²³ BERNAD, J., NEBEL Ciencias Ambientales

Sin duda alguna, la presencia de los seres humanos y las acciones que emprende para sobrevivir, es la principal causa de deterioro de las condiciones ambientales. Se talan bosques sin ningún control, cuando sabemos de los beneficios que nos proporcionan. Lamentablemente es parte de nuestra cultura, de solo recibir y exigir atención a nuestros problemas, sin dar nada a cambio o hacer algo para prevenirlo.

Xavier E, 2011 manifiesta que “La contaminación es toda presencia de cuerpos extraños en la composición de los elementos de la tierra. La inducción en un medio cualquiera de un contaminante, es decir, la introducción de cualquier sustancia o forma de energía, con potencial para provocar daños irreversibles en el medio inicial.”²⁴

Bernad, J., Nebel Ciencias Ambientales. - resalta que “Los complicados problemas de la contaminación ambiental, se deben al crecimiento poblacional, al desarrollo industrial no amigable con el ambiente, al inadecuado manejo de desechos sólidos e infecciosos, a la evacuación de las aguas residuales, a las lluvias ácidas, el calentamiento global y la pérdida de la capa de ozono, venimos aprendiendo que no hay “lejos”. “¿Debemos resignarnos a aceptar que la economía no es posible sin la contaminación o que dondequiera que haya seres humanos arrojan los desechos naturales al entorno?”²⁵

Mena, P., Principales Problemas Ambientales, de Salud Pública y Saneamiento, muestra que “Las ciudades parecen ser los lugares elegidos por la mayor parte de la población mundial para vivir, en ellas, todo parece estar más a mano, negocios, escuelas, hospitales. Pero la realidad urbana no es tan agradable, muchos problemas producidos por la concentración de personas y la utilización irracional de bienes de consumo no son solucionados.

El resultado es un impacto ambiental, presencia de grandes cantidades de desechos sólidos que deterioran la calidad de vida de los habitantes”²⁶

²⁴ Elías Xavier (2011). Reciclaje de Residuos Industriales. Editorial Díaz de Santos. Madrid

²⁵ BERNAD, J., NEBEL Ciencias Ambientales

²⁶ MENA, P., Principales Problemas Ambientales, de Salud Pública y Saneamiento

2.2.1.6. Desechos.

La definición de los desechos de acuerdo a la Ley Orgánica de Salud Ecuatoriana, en su Art. 259 expresa lo siguiente:

Desechos. - Son los residuos o desperdicios en cualquier estado de la materia, producto de actividades industriales, comerciales y de la comunidad; se clasifican en comunes, infecciosos y especiales o peligrosos.

Desechos comunes. - Son aquellos que no representan riesgo para la salud humana, animal o el ambiente.

Desechos peligrosos. - Son aquellos resultantes de un proceso de producción, transformación, reciclaje, utilización o consumo y que tengan algún compuesto con características reactivas, inflamables, corrosivas, infecciosas o tóxicas, que presenten un riesgo para la salud humana, los recursos naturales y el ambiente.

Desechos infecciosos. - Son aquellos que contienen gérmenes patógenos y representan riesgo para la salud; se generan en los establecimientos de salud humana, veterinarios, morgues y otros.

Otros autores como Aguilar M, 2013 manifiesta que “Las categorías en que se puede clasificar los desechos inorgánicos son los siguientes: los desechos sanitarios, metálicos, el vidrio, plásticos, materiales tóxicos, baterías, productos de limpieza, pilas entre otros” llamados materiales peligrosos”²⁷

Mena, expresa que el “70% de poblaciones ecuatorianas arrojan los desechos sólidos a cielo abierto; un 15% botan en los ríos y un 9% incinera las basuras por procedimientos primitivos, es costumbre muy frecuente en nuestro país arrojar a calles, quebradas, ríos, mares o lagos toda clase de basura. Esto no solamente crea focos de infección, sino que acaba con muchísimas especies vegetales como animales”²⁸

²⁷ Aguilar Margarita (2013). Manual para el reciclamiento Urbano. Editorial Trillas. San Diego

²⁸ MENA, P., Principales Problemas Ambientales, de Salud Pública y Saneamiento

2.2.1.7. Reciclamiento.

Reciclaje o **reciclamiento** es la **acción y efecto de reciclar** (aplicar un proceso sobre un material para que pueda volver a utilizarse).

El reciclaje consiste en obtener una nueva materia prima o producto, mediante un proceso físico-químico o mecánico, a partir de productos y materiales ya en desuso o utilizado. De esta forma, conseguimos alargar el ciclo de vida de un producto, ahorrando materiales y beneficiando al medio ambiente al generar menos residuos. El reciclaje surge no sólo para eliminar residuos, sino para hacer frente al agotamiento de los recursos naturales del planeta.

Aguilar, M., en su obra *Reciclamiento de Basura*, sustenta que “La recolección y eliminación de desechos resulta costosa; pero es muy importante deshacernos correctamente de los residuos, tanto para no dañar nuestra salud como para conservar el ambiente. En regiones pobres del planeta, la acumulación de basura fomenta la aparición de ratas u otros animales que pueden transmitir enfermedades graves a las personas”²⁷

En condiciones de insalubridad, la proliferación de enfermedades y la afectación a la salud de las personas es inevitable. Los GAD Municipales tienen la competencia de brindar el servicio de recolección de basura de manera técnica, lo cual implica contar con lugares apropiados para el depósito y tratamiento.

Aguilar, M. Sostiene que “la clasificación de estos residuos es una tarea que cada ciudad o municipio, tiene que demostrar por medio de muestreos anuales; esto es indispensable para el diseño de soluciones al problema de los desperdicios sólidos en general.”²⁷

“Hay diversas maneras de clasificar los residuos, de las que se optó por la que ayude a comprender mejor que son los residuos” Para tener en cuenta lo que son los residuos sólidos, estos pueden ser; según su composición, el lugar que se genera, su estado, su origen, y su tipo de manejo.”²⁷

Los principales desechos contaminantes, son los domésticos e Industriales (CAAM, Impacto Ambiental Potencial de la Recolección y Eliminación de la Basura “Los residuos industriales contienen compuestos orgánicos e inorgánicos sustancias toxicas que se acumulan en el organismo y lo lesionan. Las Industrias de aerosoles, refrigeración, aire acondicionado y espumas, trabajan con sustancias llamadas clorofluorocarbonos (CFCS) que debilitan la capa de ozono.”²⁹

2.3.1.8. Plan Nacional Del Buen Vivir 2013 -2017.

Objetivo 7: Garantizar Los Derechos de la Naturaleza y promover la sostenibilidad Ambiental Territorial y Global

“La economía depende de la naturaleza y es parte de un sistema mayor, el ecosistema, soporte de la vida como proveedor de recursos y sumidero de desechos”.³⁰

Ecuador, considerado entre los diecisiete países megadiversos del mundo, tiene grandes recursos naturales, pero también ha sufrido un gran impacto de las actividades productivas sobre tales recursos, debido a urgentes necesidades de su población. La mayor ventaja comparativa con la que cuenta el país es su biodiversidad, por ello es fundamental saberla aprovechar de manera adecuada, mediante su conservación y su uso sustentable.³¹

Con la Constitución de 2008, Ecuador asume el liderazgo mundial en el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, como una respuesta contundente al estado actual de la misma, orientando sus esfuerzos al respeto integral de su existencia, a su mantenimiento y a la regeneración de sus ciclos vitales y procesos evolutivos (arts. 71-74). Esta propuesta se enmarca en un contexto en el que la gestión del gobierno se orienta al cumplimiento de los principios y derechos del Buen Vivir o Sumak Kawsay (art. 14). Dentro de estos, son primordiales la interculturalidad y la convivencia armónica con la naturaleza, con un giro en la visión predominante de la naturaleza, entendida solo como proveedora de recursos a un enfoque más integral y biocéntrico, en el que la naturaleza es definida como “el espacio donde se realiza la vida” (art. 71). El Programa de Gobierno 2013-2017, en el apartado

²⁹ CAAM, Impacto Ambiental Potencial de la Recolección y Eliminación de la Basura

³⁰ Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2018.

³¹ Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2018.

Revolución Ecológica, apuesta por la transformación productiva bajo un modelo ecoeficiente con mayor valor económico, social y ambiental.

En este sentido, se plantean como prioridades la conservación y el uso sostenible del patrimonio natural y sus recursos naturales, la inserción de tecnologías ambientalmente limpias, la aplicación de la eficiencia energética y una mayor participación de energías renovables, así como la prevención, el control y la mitigación de la contaminación y la producción, el consumo y el posconsumo sustentables.

El objetivo propone el derecho ciudadano a vivir en un ambiente sano, libre de contaminación y sustentable, y la garantía de los derechos de la naturaleza, a través de una planificación integral que conserve los hábitats, gestione de manera eficiente los recursos, repare de manera integral e instaure sistemas de vida en una armonía real con la naturaleza

La propuesta del Gobierno como parte del desarrollo de un país se ve muy interesante desde el punto de vista ecológico, lo difícil es mantener este modelo sustentable y aplicable a la realidad ecuatoriana con recursos propios, es fácil palpar el progreso que tenido el sector de la matriz productiva en especial el sector energético donde tenemos energía para exportar a los países que nos vendían este recurso.

Contaminación Ambiental.

Prevenir, controlar y mitigar la contaminación ambiental, como aporte para el mejoramiento de la calidad de vida, continúa siendo sumamente importante para garantizar el derecho humano a vivir en un ambiente sano, pilar fundamental en la sociedad del Buen Vivir.

En un país caracterizado históricamente por un crecimiento desorganizado y por la persistencia de problemas como la contaminación del aire, la contaminación hídrica, la inadecuada disposición y tratamiento de residuos domiciliarios e industriales, entre otros,

Los datos hasta el año 2011 reflejan que solamente el 52% de la población poseía un manejo controlado de residuos. El 84% de la población ecuatoriana tenía servicios de recolección de

residuos sólidos en áreas urbanas y solamente el 54% los tenía en áreas rurales (MAE, 2012b)”³²

Para garantizar la Bioseguridad precautelando la Salud de las Personas, de otros seres vivos y de la Naturaleza, se deben realizar las siguientes acciones:

- a. Generar normativa sobre bioseguridad basada en el principio de precaución, para afrontar y reducir los riesgos asociados a la presencia y al uso de organismos vivos modificados.
- b. Desarrollar y aplicar un sistema nacional de bioseguridad integral para el control de los potenciales peligros y riesgos en la transferencia, manipulación, liberación y utilización de los resultados de la biotecnología.
- c. Implementar protocolos que permitan prevenir y manejar los efectos adversos que pueda generar la biotecnología moderna en la salud humana, la soberanía alimentaria y la conservación y el uso de la biodiversidad.
- d. Fomentar la investigación, la educación, la capacitación, el entrenamiento y la comunicación sobre la bioseguridad, la biotecnología y los organismos genéticamente modificados.”³³

Las acciones para “Promover la Eficiencia y una mayor participación de Energías Renovables Sostenibles como medida de prevención de la Contaminación Ambiental, son:

- a. Implementar tecnologías, infraestructuras y esquemas tarifarios, para promover el ahorro y la eficiencia energética en los diferentes sectores de la economía.
- b. Promover investigaciones para el uso y la generación de energías alternativas renovables, bajo parámetros de sustentabilidad en su aprovechamiento.
- c. Reducir gradualmente el uso de combustibles fósiles en el transporte y sustituir los vehículos convencionales, fomentando la movilidad sustentable.

32 Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2018.

33 Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2018.

d. Elaborar un inventario de fuentes y demanda de energías renovables y no renovables, así como de sus emisiones, incorporando alternativas tecnológicas.”³⁴

Las acciones para “Prevenir, Controlar y Mitigar La Contaminación Ambiental en los procesos de Extracción, Producción, Consumo y Posconsumo, son:

- a. Fomentar el uso de tecnologías limpias y la incorporación de enfoques de economía circular en las actividades de extracción, producción, consumo, y post consumo, a fin de reducir la contaminación ambiental.
- b. Fomentar actividades económicas alternativas sustentables a la extracción de los recursos naturales para disminuir la contaminación ambiental.
- c. Promover y regular el cumplimiento de prácticas de responsabilidad social y ambiental adecuadas, mediante acuerdos públicos y privados nacionales, con incidencia internacional.
- d. Fortalecer los mecanismos de regulación y control, y establecer incentivos para la prevención de la contaminación ambiental, el fortalecimiento del consumo responsable y la reducción, reutilización y reciclaje de residuos, mejorando la eficiencia en el uso de los recursos con una perspectiva cíclica y regenerativa en todas sus fases.
- f. Fortalecer los estándares de calidad técnicos y científicos de los estudios de impacto ambiental, para controlar y evaluar las actividades que generan impactos negativos en el entorno natural y social.
- g. Controlar y regular de manera integral el uso y la importación de sustancias químicas peligrosas, especialmente mercurio, cianuro, asbesto y contaminantes orgánicos persistentes, como medida para reducir la contaminación ambiental y proteger la salud de las personas.

34 Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2018

- h. Desarrollar e implementar normas técnicas y estándares de calidad ambiental en el manejo integral de todo tipo de residuos, especialmente desechos peligrosos, aceites, minerales usados, hidrocarburos, desechos especiales, eléctricos y electrónicos, sustancias químicas y radioactivas, emisiones y vertidos y los contaminantes orgánicos persistentes, así como el uso de las radiaciones ionizantes, para precautelar la salud de las personas y reducir la contaminación ambiental.
- k. Fortalecer los mecanismos y las capacidades institucionales nacionales y locales para prevenir y controlar la contaminación de aire, suelo y agua, así como para garantizar la reparación integral de los daños y pasivos socio-ambientales que se generen.”³⁵

Las acciones para “Promover patrones de consumo conscientes, sostenibles y eficientes con criterio de suficiencia dentro de los límites del planeta, son:

- a. Impulsar procesos integrales y campañas ciudadanas para fomentar la conciencia y la ética ambiental y prácticas de consumo responsable y consciente que generen una cultura de suficiencia, ahorro y mínimo impacto ambiental negativo.
- b. Diseñar y aplicar mecanismos de incentivos para el cambio de patrones de consumo de la población, la reducción de las compras suntuarias, la reutilización de los activos, la clasificación de los residuos y el reciclaje de materiales.
- c. Optimizar el reciclaje y la clasificación en la fuente de los residuos, y disminuir el uso de embalajes innecesarios, fomentando su reutilización.
- d. Consolidar mecanismos de responsabilidad social y ambiental extendida del productor, que sean diseñados con la participación de los consumidores para reducir el impacto ambiental del consumo de bienes y servicios.”³⁶

El Estado tiene como deber garantizar a la población las condiciones idóneas para su normal desenvolvimiento, lo cual implica que debe sancionar a quienes incumplen sus disposiciones legales. Una cultura ecológica y amigable con el medio ambiente es posible cuando se advierte con seriedad en los beneficios que nos brinda la naturaleza. Las políticas públicas solo cumplirán su objetivo si las personas asumen su rol de ciudadanos con responsabilidad.

35 Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2018.

36 Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2018.

Está demostrado que cuando se afecta al bolsillo por las faltas cometidas, es cuando las personas evitamos incurrir en lo mismo, caso contrario todo queda en la simple intención y en los discursos. La realidad exige más que palabras, acciones. Se demuestra con el ejemplo.

2.3.2. Jurisprudencia.

Juicio Penal: No. 1201 - 2012 Mm

Corte Nacional de Justicia- Sala de Lo Penal.- Quito, 15 de abril del 2013. Las 08H00.-

VISTOS: Del informe de la Contraloría General del Estado, realizado en virtud de los artículos 211 y 212 de la Constitución de la República, se ha llegado a conocer que el examen especial practicado a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de contratos celebrados por la Compañía de Generación Termoeléctrica Guayas (ELECTROGUAYAS S.A.), por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2005, al 31 de agosto de 2007, ha establecido irregularidades respecto al contrato celebrado entre la mentada institución pública y la empresa Kevikert S.A., el 6 de octubre de 2006, por un valor de catorce mil novecientos cincuenta y dos dólares (USD \$14.952,00); cuyo objeto, ha sido el de proveer multímetros, osciloscopios y pinzas amperimétricas para la Central Térmica Trinitaria. Las irregularidades, han consistido en que el proveedor no ha estado calificado para prestar esos servicios, no ha cumplido con las garantías establecidas en el contrato; y, el que los equipos objeto del contrato han sido recibidos en bodegas de la institución, pero con ocasión de otro contrato que ELECTROGUAYAS S.A. ha firmado con la compañía IMPROSELEC CIA. LTDA., por el valor de ocho mil seiscientos cincuenta y tres dólares, con sesenta y ocho centavos (USD \$8.653,68).³⁷

Luego de concluidas las investigaciones pre procesales y habiendo concluido la etapa de instrucción fiscal, el Juez Décimo de lo Penal del Guayas, con fecha 20 de enero de 2011, desestimando el dictamen acusatorio del fiscal de la causa, ha dictado auto de sobreseimiento provisional del proceso y de los procesados Juan José Forestieri Pignataro, Roberto Lascano de la Cuadra, Agustín Hansen Vick Jiménez, Betty Cecilia Jaramillo Lozano y Felicita

³⁷ www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/sentencias/sala_penal/2013mj/R407-2013-J1201-2012-Peculado.

Laínez del Pezo; providencia de la cual han apelado la Contraloría General del Estado y el fiscal, ante la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, la cual, el 7 de junio de 2011, revocando la precitada providencia, ha dictado auto de llamamiento a juicio en contra de los procesados.

El Octavo Tribunal de Garantías Penales del Guayas, a quien por sorteo le ha correspondido conocer la causa, luego de analizada la prueba presentada en la audiencia de juzgamiento, ha dictado sentencia declarando la culpabilidad de Felicita Aurelia Laínez del Pezo, Agustín Hanzenvik Jiménez y Roberto Lazcano de la Cuadra, por considerarles autores del delito tipificado y sancionado en el artículo 257 del Código Penal (peculado), imponiéndoles a cada uno, la pena de ocho años de reclusión mayor ordinaria.

De este fallo, han interpuesto recurso de apelación tanto Roberto Lazcano de la Cuadra, como la Contraloría General del Estado, ante la Tercera Sala de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, el cual ha sido fundamentado oralmente el 21 de junio de 2012, en audiencia pública y contradictoria, en la que han intervenido las doctoras: Marta Chica Véliz, Geny Peralta Chávez y Ginger Mendoza Córdoba, como juezas de la Sala; luego delo cual, el 15 de agosto del 2012, se ha emitido la sentencia por escrito, que ponía fin al recurso de apelación, en la cual aparecen como integrantes de la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, los doctores: Esther Bafladares Macías, Guillermo Antonio Freile León y Henry Morán Morán. De esta resolución ha interpuesto recurso de casación el sentenciado Roberto Xavier Lascano de la Cuadra, el cual por sorteo le ha correspondido conocer a este Tribunal de Casación de la Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, integrado por la Doctora Gladys Terán Sierra, como jueza ponente, y, los doctores Paúl Iñiguez Ríos y Ximena Vintimilla Moscoso, como jueces integrantes del Tribunal.

Con estos antecedentes, y habiendo el recurrente manifestado, al momento de fundamentar oralmente su recurso de casación, la inconsistencia entre los jueces que realizaron la audiencia de apelación, con aquellos que emitieron la resolución por escrito, con la finalidad de salvaguardar los derechos de las partes al debido proceso, este Tribunal de la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, hace las siguientes consideraciones:

La nulidad, procesalmente hablando, siempre ha sido entendida como una “sanción” a aquellas actuaciones de las partes procesales, incluidos los juzgadores, que no guardan conformidad con las normas jurídicas que regulan su ejecución. Sin embargo, tal concepción de la cuestión abordada, solo ayuda a cimentar la visión de un proceso-fin, teniéndole como

una institución que encuentra su fundamento de existencia en sí mismo, lo cual riñe con el actual paradigma constitucional, que ha tomado como basamento de su perspectiva procesal, a la tutela judicial efectiva, que podemos resumir como el derecho que asiste a toda persona, de acudir ante los órganos de la justicia ordinaria, para obtener de ellos una decisión fundada en derecho respecto de sus pretensiones (..J'1, a la cual se arribara mediante un proceso en el que el juzgador garantice sus derechos en todo momento³⁸. Esta perspectiva diferente, viene recogida en el artículo 29 del Código Orgánico de la Función Judicial, que establece: “(..) La jueza o juez deberá tener en cuenta que el objetivo de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley sustantiva o material por lo tanto, el valor del proceso judicial debe siempre observarse desde su capacidad para resolver conflictos y ser un medio para alcanzar la justicia. Desde esta visión de un proceso-medio, podemos definir a la nulidad ya no como una sanción, sino como un mecanismo para enmendar cualquier violación normativa, que haya causado un perjuicio a los legítimos derechos de los cuales se ven asistidos los sujetos procesales. Cobra entonces total sentido el que la Constitución de la República haya establecido en su artículo 169, que el sistema procesal es un medio para alcanzar la justicia; y, que “(..) no se sacrificará la justicia, por la mera omisión de solemnidades (...)”, lo cual es reiterado de la misma forma, por el artículo 18 del Código Orgánico de la Función Judicial. Esta nueva manera de entender la nulidad, ha llevado a que el ordenamiento jurídico restrinja la posibilidad de que los juzgadores la declaren, pues usualmente, dicha institución ha sido utilizada por los órganos jurisdiccionales para evitar resolver sobre lo principal, más que para corregir las violaciones a los derechos de las partes; así, mientras el artículo 130.8 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica que los juzgadores podrán “Convalidar de oficio o a petición de parte los actos procesales verificados con la inobservancia de formalidades no esenciales (...)”, el artículo 23 ejusdem, dispone que “La desestimación por vicios de forma únicamente podrá producirse cuando los mismos hayan ocasionado nulidad insanable o provocado indefensión en el proceso C. .) Así también, el mismo legislador ha intentado que los juzgadores sean más acuciosos al momento de realizar sus actuaciones procesales, al considerar como una falta disciplinaria para los funcionarios judiciales, el que provoquen la nulidad de un proceso. En virtud de lo expuesto, se hace necesario diferenciar aquellos requisitos procesales que son simples formalismos que se conciben para darle uniformidad a todos los procesos jurisdiccionales,

³⁸ Corte Constitucional. Sentencia No. 016-IO-SEP-CC, del 29 de abril del 2010.

cumpliendo con la ritualidad que los rodea; de aquellas solemnidades procesales, a falta de las cuales las partes quedarían indefensas y la justicia se vería sacrificada, cuestión que no ha resultado siempre fácil, pero que se ha visto solventada con la consagración del principio de legalidad de las nulidades, en virtud del cual, no se declarará nulo un proceso, si no existe una norma jurídica que respalde dicha declaratoria.³⁹ En materia penal, superada la etapa de juicio, las únicas causas para declarar la nulidad, son la falta de competencia, la violación de trámite y la falta de requisitos legales en la sentencia, las cuales han sido establecidas en el artículo 330 del Código de Procedimiento Penal. Por otro lado, dada la gravedad que debe ostentar la falla procesal para que se pueda por ella declarar la nulidad, presentándose efectivamente en el proceso, no es ya una potestad, sino una obligación del juzgador el declararla, por lo que el Código de Procedimiento Penal ha dispuesto, en su artículo 331, que “Si al momento de resolver un recurso, [cualquiera que éste sea] la Corte respectiva observare que existe alguna de las causas de nulidad enumeradas en el artículo anterior, estará obligada a declarar, de oficio o a petición de parte, la nulidad del proceso desde el momento en que se produjo (...) presupuesto que autoriza a este Tribunal de Casación, en el caso concreto, a analizar la alegación de nulidad presentada en la audiencia de fundamentación del recurso de casación.

Adecuación de la alegación a las causales del artículo 330 del Código de Procedimiento Penal:

En la especie, el recurrente Roberto Xavier Lascano de la Cuadra, ha manifestado que los juzgadores que han participado en la audiencia de fundamentación del recurso, no han sido los mismos que aparecen suscribiendo la sentencia que pone fin al recurso de apelación que ha planteado. Cabe entonces preguntarse, si dicha alegación corresponde a una de las causales establecidas en el artículo 330 del Código de Procedimiento Penal. El artículo 330.3 del Código de Procedimiento Penal, establece como motivo de nulidad el siguiente: “Cuando en la sustanciación del proceso se hubiera violado el trámite previsto en la ley, siempre que tal violación hubiere influido en la decisión de la causa “~ dicha norma responde a los parámetros constitucionales del debido proceso dispuestos por la Constitución, que en su artículo 76.3 menciona que “Solo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento. La violación de trámite, es tal vez la causal más amplia para declarar la nulidad, que trae el artículo 330 del Código de Procedimiento Penal, pues dicha figura se presentará siempre que los actos

³⁹ *Ibíd*em

procesales de las partes no guarden relación con la normativa jurídica que se encarga de su regulación, es por ello necesario resolver en primer lugar, si la alegación sostenida es atentatoria contra alguna norma del sistema procesal penal. El primer artículo innumerado añadido a continuación del artículo 325 del Código de Procedimiento Penal, norma general para el trámite de los recursos, dispone que al finalizar la audiencia oral, pública y contradictoria de fundamentación del recurso, “(...) la Sala deliberará y emitirá la resolución que corresponda. La comunicación oral de la resolución bastará como notificación a los sujetos procesales. Luego de haber emitido su decisión, en la forma prevista en el inciso precedente, y en el plazo máximo de tres días, la Sala elaborará la resolución debidamente fundamentada.” Por su parte, el artículo 345 ejusdem, trae la norma general a concreción, para el caso del recurso de apelación, al manifestar que “Finalizado el debate, la Sala procederá a la deliberación y en mérito de los fundamentos y alegaciones expuestas, pronunciará su resolución en la misma audiencia (...) Luego de haber pronunciado su decisión y dentro de los tres días posteriores, la Sala elaborará la sentencia, que debe incluir una motivación completa y suficiente (...)”. Como se desprende claramente de las normas precitadas, el supuesto fáctico de las situaciones por ellas descritas, exige que exista identidad entre aquellos juzgadores presentes al momento de dictar oralmente la resolución del recurso, y los que se encargarán de redactar la motivación de dicha resolución, plasmándola en el documento de la sentencia. Es claro entonces, que al existir divergencia entre unos y otros juzgadores, estas normas jurídicas resultan vulneradas, irrespetando el correcto proceder que ha establecido el Código de Procedimiento Penal, para la tramitación de este tipo de causas, por lo que se encuentra configurada la causal contenida en el numeral 330.3 ibídem. Empero, de lo expuesto, y ateniéndonos a lo ya expresado en el numeral 1. De este auto, la declaratoria de nulidad es una figura que ha intentado ser reducida a su mínima expresión por nuestro nuevo marco normativo, razón por la cual, este Tribunal debe valorar si esta violación cumple con, al menos, uno de los dos parámetros establecidos por el artículo 23 del Código Orgánico de la Función Judicial, para declarar una nulidad, esto es, que se trate de una nulidad insanable, o que se haya dejado a las partes en indefensión; pues caso contrario, se tendría que aplicar el artículo 18 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el artículo 169 de la Constitución de la República, y no sacrificar la decisión expedida, por la mera omisión de formalidades. En efecto, “(...) Si todo error o defecto impusiera la necesidad de revocar o anular el acto de juez o restarle toda eficacia al de las partes, el camino del proceso se haría demasiado difícil y largo (...), es por ello es necesario identificar aquellos errores que resulten suficientemente graves, como para no

poder proseguir con el proceso, previa su corrección, que es precisamente lo que engloba al concepto de insaneabilidad.⁴⁰ Conocemos que un vicio será insanable en dos circunstancias, ya porque la ley impone expresamente que estando presente en el proceso, éste no pueda continuar sin su declaratoria de nulidad (principio de legalidad), o ya porque tácitamente, se entiende que no podrá ser corregido con posterioridad, si se lo deja pasar por alto en el momento en que es alegado. Por otro lado, el vicio dejará en indefensión a la parte que lo alegue, cuando no se respeten los principios del debido proceso, lo que resultará siempre en una afectación para los intereses que ha propuesto a debate en el juicio; y que podrá desencadenar, en último término, en una sentencia que le sea desfavorable. En el caso concreto, el vicio ha sido alegado en sede de casación, considerado válido para el debate, en virtud de lo expuesto en el primer numeral de este auto; por lo que, al ser esta sede el último nivel jurisdiccional de la justicia ordinaria, no habrá un órgano o instancia superior, que con posterioridad a esta ocasión, pueda revisar la violación suscitada; así también, el error argumentado por el recurrente se adecúa al artículo 330.3 del Código de Procedimiento Penal, esto es, violación de trámite, argumentación que resulta suficiente como para considerarle un error insubsanable. En cuanto a la indefensión en la que ha dejado al recurrente, que es quien alega la nulidad, es menester el mencionar que el artículo 76.7.c) de la Constitución de la República, dispone que “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones. “ Nos parece importante hacer eco de esta norma, pues siendo el juzgador (Corte Provincial en el caso concreto) el encargado de manejar el proceso, es dicho órgano jurisdiccional ante quien tienen derecho de ser escuchadas las partes, con la finalidad de que sea éste quien forme su criterio, respecto al caso sub iudice que corresponda, y concluya dictando sentencia. Esta disposición, se ve concretada en un principio que también ha sido elevado a rango constitucional, esto es, la inmediación, constante en el artículo 169 de la Carta Magna, y que ha sido desarrollado por el artículo 19 del Código Orgánico de la Función Judicial, que reza: “Los procesos se sustanciarán con la intervención directa de las juezas y jueces que Conozcan la causa (...)”. El principio de inmediación es básico dentro del Derecho Procesal, porque asegura que los juzgadores puedan conocer de primera mano, tanto las alegaciones que las partes realizan, con el fin de tener totalmente delimitada la traba

⁴⁰ Devis Echandía, Hernando. *Nociones Generales de Derecho Procesal Civil*. Editorial Temis. Bogotá, Colombia. Año 2009, p. 810

de la litis, como las pruebas que presentan para sustentar sus posiciones, para que recaiga sobre ellos la potestad de analizarlas más relevante en el área penal, pues desde la expedición de las reformas al Código de Procedimiento Penal, publicadas en el suplemento del Registro Oficial 360 del 13 de enero del 2000, se cambió del sistema escritural e inquisitivo al sistema oral acusatorio, que es el que nos sigue rigiendo hasta la actualidad, en donde el juzgador ya no se interrelaciona con las partes mediante fríos escritos y petitorios, sino que lo hace con la ayuda de las audiencias públicas y contradictorias, en las cuales las partes exponen su teoría del caso oralmente, sustentándola tanto en normativa jurídica, como en prueba, que es producida frente a todos los sujetos procesales, con el fin de que la parte opositora pueda ejercer su derecho de contradicción, y que los juzgadores puedan valorarla de una manera más legítima, por haber sido quienes presenciaron su producción. En conclusión, la inmediación es tan trascendental en este sistema, que podemos asegurar que no puede existir juicio oral, sin inmediación. Nuestro sistema procesal penal, en específico, ordena al juzgador dar una resolución al final de la audiencia, la cual debe motivar por escrito en el plazo franqueado por la ley, pero entre un momento y otro, no puede existir un cambio de juzgador, pues la inmediación “(..) Impone al tribunal la obligación de decidir de acuerdo con las impresiones personales que obtenga del acusado y de los medios de prueba es decir, que la motivación no puede contener otros motivos que no sean los que se haya extraído de lo presenciado, personalmente por el juzgador en la audiencia oral, que hasta el final de la misma, en que se presenta la resolución, siguen interiorizados en la persona del juez, y que solo podrán llegar a conocimiento de las partes, mediante su inserción en el documento de la sentencia. El cambio de los jueces que realizaron la audiencia de fundamentación del recurso de apelación, como en el caso sub judice, por lo expuesto *uf supra*, deja a los sujetos procesales en la indefensión, pues los juzgadores que motivaron el fallo no escucharon directamente sus fundamentos, ni presenciar directamente la prueba producida en la audiencia de juzgamiento para solventarlos, razón por la cual sus argumentos serán totalmente diferentes a aquellos que llevaron a los juzgadores, que sí estuvieron presentes en la audiencia, a emitir su resolución, en el sentido constante en autos.⁴¹ Por estas razones jurídicas y constitucionales, vemos claramente que la nulidad que se ha presentado, y constitucionales, vemos claramente que la nulidad que se ha presentado, no solo que es insubsanable, sino que conlleva implícita a su existencia, una violación flagrante a los

⁴¹ Casanueva Reguart, Sergio. Juicio Oral, Teoría y Práctica. Editorial Porrúa. México D.F., México. Año 2007, p. 84.

derechos procesales de las partes, de ser escuchados por el órgano jurisdiccional que emitirá la decisión del caso concreto, y de obtener una sentencia motivada con los argumentos que ante ellos fueron vertidos.

Cabe mencionar, por último, pese a que no consta en la sentencia, que estos errores cometidos por las juezas y jueces, no son aislados, debido a que pueden haber encontrado su basamento en una resolución de la Corte Nacional de Justicia, inmediatamente anterior a la actual, expedida con fecha 5 de octubre del 2011, publicada en el Registro Oficial 564, del 26 de octubre del mismo año, la cual sienta las pautas, para los casos en los que faltaren los juzgadores que actuaron en la audiencia y emitieron la resolución oralmente, al momento de motivar por escrito el fallo; así, el artículo 3 de la precitada resolución, estipula lo siguiente: “(..)

A falta definitiva de los tres jueces que intervinieron en la audiencia, la sentencia será firmada por los tres conjuces respectivos, por lo que, en este caso, el ponente resultará de un sorteo interno, quien será el encargado de fundamentar y motivar la sentencia, tomando como base la lectura del proceso y/o la grabación magnetofónica según el caso, sin que pueda modificar, de manera alguna, la decisión tomada en la audiencia (...),” resolución con la que este Tribunal de Casación no se encuentra de acuerdo, pues soslaya totalmente los fundamentos anteriormente mencionados, con relación al principio de inmediación, eje transversal del sistema adversario, sin el cual este último no logra cumplir sus objetivos.

La posición de este Tribunal de Casación con respecto de esta resolución de la anterior Corte Nacional de Justicia, encuentra eco en una sentencia de la Corte Constitucional de la República del Ecuador, que en un caso análogo, resolvió que la indebida intervención de un juzgador, sin justificación alguna, en reemplazo de aquel que actuó en la audiencia oral, pública y contradictoria, para resolver el asunto sometido a su conocimiento, atenta al derecho a la tutela judicial efectiva, en especial en contra de la inmediación, analizado en este auto, “(..) Que refiere la presencia del juzgador en las diligencias procesales, esto es, está encaminado a la relación directa con los litigantes, a la apreciación inmediata de las pruebas llevadas al proceso~ razón que hizo procedente la concesión de la acción extraordinaria de protección demandada.

Finalmente, en la sentencia que se declara nula, no constan los motivos por los cuales se ha presentado esta irregularidad, ni con base a qué asumen los juzgadores responsabilidades

por actos procesales en los que nunca participaron; además, tampoco existe en el proceso, en ninguna providencia, razón sentada por el secretario relator de la Sala, haciendo constar de tal particular en autos; por lo que, el cambio de jueces, en el caso sub judice, resulta por demás arbitrario e injustificado. Por todo lo expuesto, este Tribunal de la Sala Penal de la Corte Nacional de Justicia, declara la nulidad de lo actuado por la Corte Provincial de Justicia del Guayas, por existir en el mismo una violación de trámite, al tenor del artículo 330.1 y 331 del Código de Procedimiento Penal, desde fojas cuatro del cuadernillo de segunda instancia, con el fin de que se vuelva a llevar a cabo la audiencia de fundamentación del recurso de apelación; y, en aplicación de los precitados artículos.⁴² Esta nulidad se declara a costa de los miembros de la Tercera Sala de lo Penal, Colusorio y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, doctoras: Martha Chica Véliz, Geny Peralta Chávez, Ginger Mendoza Córdoba, Esther Balladares Macías, Guillermo Antonio Freile León y Henry Morán Morán.

Comentario.- Los alcances de la jurisprudencia suelen ser diferentes en cada país, por lo que es importante tener en cuenta esta cuestión por cuanto, aun habiendo precedentes a favor de una de las partes, el caso puede resolverse en otro país. Por ejemplo, en el caso de la legislación chilena, los tribunales pueden resolver en abierta contradicción con fallos anteriores y de ninguna manera será considerado eso si fuera contrario a la ley. En todo caso, la jurisprudencia debe aplicarse igual en casos semejantes, pues la justicia no puede ser discriminatoria.

2.3.3. Marco Legal.

2.3.3.1. Constitución de la República del Ecuador, 2008.

⁴² Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 021-12-SEP.CC, 8 de marzo del 2012.

Art. 12.- El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.⁴³

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

En concordancia al art. 32, la salud es un derecho que organiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, *los ambientes sanos* y otros que sustentan el buen vivir.³⁰

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.³⁰

Mediante la asignación del derecho a la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, con el reconocimiento del interés público, la protección del ambiente y ecosistemas y la biodiversidad se ha logrado recuperar algunos espacios degradados por la ambición del ser humano, siendo responsabilidad como individuo, Gobiernos Autónomos Descentralizados y el Estado, trabajar juntos mediante las políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales, enmarcadas en el respeto de esta normativa.

⁴³ Constitución de la República del Ecuador. 2008

Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.³⁰

En su **Artículo 66**, el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

En el **Art. 66: numeral 2**; nos señala El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, *saneamiento ambiental*, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.³⁰

Numeral 27; El derecho a vivir en un ambiente sano ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

De acuerdo con lo anteriormente citado existen derechos que tienen relación al ambiente sano y equilibrado, son derechos inherentes a todo ciudadano y más aun a la población, estos derechos garantizan el Estado ecuatoriano, por lo tanto, es un deber primordial consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, norma suprema del país.³⁰

Lo citado en el artículo 66 de la Constitución República del Ecuador, mediante la aplicación de este artículo en el numeral 2, tiene como finalidad mejorar la vida de la población con todos los servicios básicos sanitarios y sociales, acompañados de los derechos de todos los ciudadanos citados en el mismo artículo numeral 27.

En el **Artículo 83.-** Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley.

Numeral 6; Respetar los derechos de la Naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.⁴⁴

Menciona este artículo del respeto que se debe mantener, el equilibrio en el uso de sus recursos, la conciencia social de la naturaleza, tanto su flora como fauna.

En el **Artículo 396.-** El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptara medidas eficaces y oportunas.

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.⁴⁵

Mediante la aplicación de las políticas y medidas oportuna que mitiguen el impacto negativo, considerando la oferta y demanda según los actores en el proceso de producción, distribución y comercialización en los suelos determinados para este propósito, considerando lo tipificado en esta normativa.

Art. 397.- En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la correspondiente sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el

⁴⁴ Constitución de la República del Ecuador. 2008

⁴⁵ Constitución de la República del Ecuador. 2008

derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.
2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.

Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.

Con lo anteriormente expuesto las responsabilidades están tipificadas y el Estado ecuatoriano debe asegurar la sanción correspondiente y la responsabilidad tanto de personas naturales como jurídicas, debe haber coerción para el cumplimiento de la restauración del medio ambiente afectado.⁴⁶

Según lo indicado en el artículo 397 de esta misma ley, se refiere al daño que pudiere ocasionar por un lado el operador, gestor o el demandado, y por otro lado su inmediata reparación por parte del estado con las debidas sanciones a quien corresponden para la reparación integral del espacio lesionado, sin dejar de lado la protección jurídica y su mecanismos de prevención.

Art. 276:

Numeral 4; Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad

⁴⁶ Constitución de la República del Ecuador. 2008:

de agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

47

Art. 395.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizara un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales y jurídicas en el territorio nacional.
3. El Estado garantizara la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas en la planificación, ejecución y control de toda la actividad que genere impactos ambientales.

De acuerdo con las Obligaciones, se resalta la obligación de las personas naturales como jurídicas, que atentan contra la naturaleza, la restauración de la misma que es una obligación que no pueden evadir y para ello debe haber una coerción, enfocado a la concientización de la población sobre el cuidado de la naturaleza.⁴⁸

El modelo sustentable de desarrollo, en la práctica no se cumple, a pesar de aplicarlo transversalmente. Es fácil evidenciar que a las personas les falta empoderarse en el tema de gestión ambiental, hay que educar a la población desde las aulas escolares, si se aspira a tener un resultado a largo plazo, pues se trata de un problema cultural de la población.

Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales⁴⁹

47 Constitución de la República del Ecuador. 2008:

48 Constitución de la República del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2008

49 Constitución de la República del Ecuador. 2008:

2.3.3.2. Ley de Gestión Ambiental.

Art. 1.- “La presente Ley establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia”⁵⁰

La aplicación de este artículo a todos los sectores públicos y privados, se busca mejoras para un país más dinámico, ecológico, sustentable económicamente y en apego por el respeto de la naturaleza y de seres que convivimos en el mismo espacio.

Art. 2.- “La gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales”⁵¹

Art. 3.- “El proceso de Gestión Ambiental, se orientará según los principios universales del Desarrollo Sustentable, contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992, sobre Medio Ambiente y Desarrollo”⁵²

Según los lineamientos internacionales, en nuestro país se puede aplicar los principios universales en tratados como el de Río de Janeiro con ciertas modificaciones y de aplicabilidad según la geografía de nuestro país.

Art. 8.- “La autoridad ambiental nacional será ejercida por el Ministerio del ramo, que actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, sin perjuicio de las atribuciones que dentro del ámbito de sus competencias y conforme las leyes que las regulan, ejerzan otras instituciones del Estado.

50 Ley de Gestión Ambiental, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2010.

51 Ley de Gestión Ambiental.

52 Ley de Gestión Ambiental.

El Ministerio del ramo, contará con los organismos técnicos - administrativos de apoyo, asesoría y ejecución, necesarios para la aplicación de las políticas ambientales, dictadas por el Presidente de la República”

Es frecuente encontrar violaciones y atropellos a la naturaleza (navidad, fin de año, carnaval) con la elaboración de productos que atentan al medio ambiente, lo mismo en fin de año la quema de monigotes y otros productos de quemas eliminando sustancias toxicas al ambiente.

Art. 9.- Le corresponde al Ministerio del ramo:

a) “Constituir Consejos Asesores entre los organismos componentes del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental para el estudio y asesoramiento de los asuntos relacionados con la gestión ambiental, garantizando la participación de los entes seccionales y de la sociedad civil;

b) Coordinar con los organismos competentes sistemas de control para la verificación del cumplimiento de las normas de calidad ambiental referentes al aire, agua, suelo, ruido, desechos y agentes contaminantes;

c) Regular mediante normas de bioseguridad, la propagación, experimentación, uso, comercialización e importación de organismos genéticamente modificados;

d) Promover la participación de la comunidad en la formulación de políticas y en acciones concretas que se adopten para la protección del medio ambiente y manejo racional de los recursos naturales; y,

e) Las demás que le asignen las leyes y sus reglamentos”⁵³

En el GADM de Quevedo la parte de gestión Ambiental esta manejada por una empresa pública en el tema ambiental, que esta a su vez direccionada por otra empresa gestora para el manejo de desechos peligrosos, siendo los costos cancelados por el generador de cada

⁵³ Ley de Gestión Ambiental.

institución, no se observa la participación de la sociedad civil, según el artículo 9 de esta ley establece Constituir consejos de asesores entre los GADM y organismos de gestión ambiental, en especial el literal j. se puede observar en in situs que no se cumple este literal, solo existe una persona que se encarga de re direccionar a los vehículos que llegan para depositar los desechos sin verificar la debida separación de las sustancias contaminantes

En la misma norma en su artículo 1 no se prevé normas de bioseguridad para los trabajadores ni las personas externas que están esperando los residuos para extraer lo necesario para el reciclaje en el literal m. no se está aplicando, existe escasa participación de la comunidad para la creación de políticas en favor del medio ambiente.

Art. 13.- “Los consejos provinciales y los municipios, dictarán políticas ambientales seccionales con sujeción a la Constitución Política de la República y a la presente Ley.

Respetarán las regulaciones nacionales sobre el Patrimonio de Áreas Naturales Protegidas para determinar los usos del suelo y consultarán a los representantes de los pueblos indígenas, afro-ecuatorianos y poblaciones locales para la delimitación, manejo y administración de áreas de conservación y reserva ecológica”⁵⁴

Se refiere a las políticas ambientales que se deben elaborar con sujeción a la Constitución serán de los consejos provinciales y de los municipios, velar por el patrimonio natural para su debida conservación y reserva para la población quevedeña.

Art. 23.- La evaluación del impacto ambiental comprenderá:

a) “La estimación de los efectos causados a la población humana, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas presentes en el área previsiblemente afectada;

b) Las condiciones de tranquilidad públicas, tales como: ruido, vibraciones, olores, emisiones luminosas, cambios térmicos y cualquier otro perjuicio ambiental derivado de su ejecución”

54 Ley de Gestión Ambiental.

Para realizar la evaluación del impacto ambiental provocado, se tomarán en cuenta los efectos causados dentro del ecosistema.

Art. 33.- “Establécense como instrumentos de aplicación de las normas ambientales los siguientes: parámetros de calidad ambiental, normas de efluentes y emisiones, normas técnicas de calidad de productos, régimen de permisos y licencias administrativas, evaluaciones de impacto ambiental, listados de productos contaminantes y nocivos para la salud humana y el medio ambiente, certificaciones de calidad ambiental de productos y servicios y otros que serán regulados en el respectivo reglamento”⁵⁵

Para la aplicación de las Normas Ambientales, se tomará en cuenta los parámetros de calidad ambiental, las técnicas de calidad de productos, licencias permisos y evaluaciones el cual si se generan impacto ambiental.

Art. 41.- “Con el fin de proteger los derechos ambientales individuales o colectivos, concédese acción pública a las personas naturales, jurídicas o grupo humano para denunciar la violación de las normas de medio ambiente, sin perjuicio de la acción de amparo constitucional previsto en la Constitución Política de la República”⁵⁶

Las normas jurídicas que establecen sanciones deben aplicarse a todos los que incumplen, pues nadie está por sobre la ley. En ese sentido, es importante que las autoridades cumplan y hagan cumplir las leyes. La arbitrariedad y el desorden, solo genera caos, destrucción y atraso.

2.3.3.3. Ley Orgánica de Salud Pública del Ecuador, 2012.

55 Ley de Gestión Ambiental.

56 Ley de Gestión Ambiental.

Art. 3.- “La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransmisible, ¿cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables”⁵⁷

La Ley Orgánica de Salud Pública del Ecuador manifiesta que la salud aparte de ser un derecho es también el bienestar físico, mental y social de todo ecuatoriano, el estado deberá garantizar un adecuado estilo de vida saludable

Art. 95.- “La autoridad sanitaria nacional en coordinación con el Ministerio de Ambiente, establecerá las normas básicas para la preservación del ambiente en materias relacionadas con la salud humana, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales, entidades públicas, privadas y comunitarias.

El Estado a través de los organismos competentes y el sector privado está obligado a proporcionar a la población, información adecuada y veraz respecto del impacto ambiental y sus consecuencias para la salud individual y colectiva.”⁵⁸

Los ministerios de salud y del ambiente establecen normas relacionadas con el control y preservación de la salud en el Ecuador, estas serán consideradas no solo por el sector Público sino también por el sector privado, para el correcto desarrollo de una buena salud.

Art. 97.- “La autoridad sanitaria nacional dictará las normas para el manejo de todo tipo de desechos y residuos que afecten la salud humana; normas que serán de cumplimiento obligatorio para las personas naturales y jurídicas”⁵⁹

En este artículo menciona que es competencia de la autoridad de salud nacional dictar las normas sobre el manejo de los desechos que afectan nuestra salud y es obligación de todo ciudadano cumplirlas.

57 Ley Orgánica de Salud Pública del Ecuador Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2012

58 Ley Orgánica de Salud Pública del Ecuador.

59 Ley Orgánica de Salud Pública del Ecuador.

Art. 98.- “La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con las entidades públicas o privadas, promoverá programas y campañas de información y educación para el manejo de desechos y residuos”⁶⁰

Se promoverán campañas y programas a los ciudadanos para el uso y manejo adecuado de los desecho y residuos de cualquier tipo que se generen.

Art. 99.- “La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los municipios del país, emitirá los reglamentos, normas y procedimientos técnicos de cumplimiento obligatorio para el manejo adecuado de los desechos infecciosos que generen los establecimientos de servicios de salud, públicos o privados, ambulatorio o de internación, veterinaria y estética”

⁶¹

Se deben elaborar procedimientos obligatorios para el manejo de los desechos infecciosos generados por las casas de salud, el cual el municipio y la autoridad sanitaria nacional velaran para su cumplimiento.

Art. 100.- “La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos es responsabilidad de los municipios que la realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la autoridad sanitaria nacional.

El Estado entregará los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo”⁶²

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus ordenanzas, tendrá la responsabilidad de vigilar el manejo de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos

Art. 103. “Inc. Primero. - Los desechos infecciosos, especiales, tóxicos y peligrosos para la salud, deben ser tratados técnicamente previo a su eliminación y el depósito final se realizará en los sitios especiales establecidos para el efecto por los municipios del país.

60 Ley Orgánica de Salud Pública del Ecuador.

61 Ley Orgánica de Salud Pública del Ecuador

62 Ley Orgánica de Salud Pública del Ecuador.

Para la eliminación de desechos domésticos se cumplirán las disposiciones establecidas para el efecto.

Las autoridades de salud, en coordinación con los municipios, serán responsables de hacer cumplir esta disposición”⁶³

Se habla que todos los desechos infecciosos, tóxicos y peligrosos deberán tener un tratamiento adecuado antes de su eliminación y serán ubicados en lugares especiales y no tendrán contactos con estos desechos.

Art. 107.- “La autoridad sanitaria nacional en coordinación con otros organismos competentes, dictará las normas para el manejo, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos especiales. Los desechos radioactivos serán tratados de acuerdo con las normas dictadas por el organismo competente en la materia o aceptadas mediante convenios internacionales”⁶⁴

2.2.2.5 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 54.- “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”⁶⁵

63 Ley Orgánica de Salud Pública del Ecuador.

64 Ley Orgánica de Salud Pública del Ecuador.

65 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (COOTAD)

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;⁶⁶

Es competencia de los GAD. Municipales brindar servicios públicos de calidad a la población. Para el efecto, es importante que la población también participe en la discusión y toma de decisiones en asuntos que son de interés general.

Art. 57.- “Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”⁶⁷

Las ordenanzas municipales deben aplicarse conforme lo establece su normativa para que rindan los resultados esperados. Esto muy poco ocurre, pues la población no conoce de tales disposiciones por falta de comunicación de la autoridad.

2.3.4. Derecho Comparado.

66 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (COOTAD)

67 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (COOTAD)

2.3.4.1. Ordenanza Reguladora del servicio Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos Domésticos. Termino Municipal de Antigua, Fuerteventura (Las Palmas, España).

Artículo 9º.- Responsabilidad de los titulares de las autorizaciones.

1.- Queda prohibida la gestión de residuos urbanos sin autorización previa, pudiendo el Ayuntamiento, con independencia de las sanciones que pudieran derivarse, retirar u ordenar el almacenamiento a costa del titular, de todo contenedor o elemento similar que circule o esté situado en espacio público sin la debida autorización.

2.- La concesión de las autorizaciones a que se refiere esta Ordenanza, no exime a su titular de obtener previamente cuantos permisos, licencias o autorizaciones sean necesarias cuando, para el ejercicio de la actividad autorizada, sea necesario ocupar la vía pública, realizar obras, utilizar vehículos, o cualesquiera otras sometidas a autorización administrativa por disposición legal o administrativa.

3.- El titular de la autorización responderá, y podrá ser sancionado administrativamente, por los hechos o actos que, tipificados como sanciones, sean realizados bien directamente, bien por cualquier persona que se encuentre desempeñando tareas o trabajos objeto de la actividad autorizada.

Artículo 10º.- Infracciones. 1.- Las infracciones que pudieran cometerse contra lo establecido en la presente ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves. 2.- Son infracciones muy graves:

a.- La realización, sin autorización de las actividades a que se refiere esta ordenanza, o el transporte, recogida o almacenamiento de residuos no autorizados.

b.- El vertido incontrolado de residuos o la entrega de los mismos a persona o entidad que no tenga la consideración de gestor autorizado.

c.- La realización de las actividades autorizadas sin atenerse a la forma o sistema contenido en el proyecto que sirvió de base para su concesión o mediante elementos o vehículos no autorizados.

d.- Causar daños medioambientales como consecuencia del defectuoso ejercicio de la actividad autorizada.

e.- Dañar gravemente bienes o instalaciones públicas.

f.- La realización de las actividades autorizadas con manifiesta infracción de los derechos de los trabajadores o incumpliendo sus obligaciones con la Seguridad Social.

g.- Cualesquiera otras que, en relación a la actividad regulada por esta ordenanza, pueda ser incluida en los supuestos descritos en el apartado 1 del artículo 140 de la Ley de Bases de Régimen Local.

h.- La reiteración en la comisión de faltas graves. Hay reiteración cuando un mismo sujeto haya sido sancionado, como autor de falta grave, tres veces durante un periodo de dos años.

3.- Son infracciones graves:

a.- Impedir u obstaculizar la acción inspectora de los Servicios Municipales o de SADECO.

b.- El incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la licencia.

c.- El incumplimiento de las obligaciones documentales contenidas en el artículo 7 de esta Ordenanza.

d.- El incumplimiento de las órdenes o disposiciones que, para el ejercicio de la actividad, dicten los servicios técnicos municipales.

e.- El transporte, la recogida o el almacenamiento de residuos urbanos en mayores cantidades que los autorizados o excediéndose en la capacidad de los elementos o instalaciones autorizadas para ello.

f.- La comisión reiterada de infracciones leves. Existe reiteración cuando se sancione al titular de la autorización más de tres veces en el periodo de un año.

4.- Son infracciones leves:

a.- El ejercicio de las actividades autorizadas con descuido de las condiciones mínimas de salubridad que produzcan molestias o trastornos leves a los ciudadanos.

b.- La realización de deterioros leves en la vía o espacios públicos causados por el transporte, recogida o almacenamiento de residuos urbanos.

Artículo 11º.- Sanciones. Las infracciones muy graves serán sancionadas con pérdida de la concesión o multa de hasta 3.000 euros, salvo que una disposición con rango legal imponga una sanción superior. Asimismo, atendiendo a la gravedad del daño causado, podrá imponerse al titular la prohibición de obtener una nueva autorización municipal para la actividad de que se trate, durante un periodo entre dos y seis años. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 1.500 euros, a la que podrá añadirse, atendiendo a la gravedad de los hechos y del daño producido, la suspensión de la autorización por periodo comprendido desde un mes a un año. Las infracciones leves serán castigadas con multa de hasta 750 euros. En todo caso, el responsable administrativamente de una infracción a esta Ordenanza, estará obligado a reparar el daño causado con su actividad. BOP N° 69 de fecha 20 de abril de 2007⁶⁸

Análisis.- Como se puede advertir, en la mencionada Ordenanza se establece en forma clara el tipo de sanciones que serán aplicadas a quienes lo infrinjan. Es necesario que la ley reprima a las conductas que lesionan derechos difusos de interés general, pues por las

⁶⁸ Ordenanza Reguladora de la Autorización Municipal para la Recogida, Transporte y Almacenamiento de Residuos Urbanos del Municipio de Córdoba, V, 20 de abril de 2007

lecciones de la experiencia, la opción que amerita tomar para evitar la contaminación ambiental y combatir la irresponsabilidad de las personas para con su ciudad y medio ambiente, es la aplicación de sanciones pecunias drásticas. En la Ordenanza de Prevención de la contaminación ambiental del cantón Quevedo, no se establecen este tipo de sanciones pecuniarias, lo cual incide en el deterioro de las condiciones medio ambientales indispensables para garantizar el buen vivir.

2.3.4.2. Ordenanza Municipal de Santa Cruz de la Sierra sobre la prestación del servicio de aseo urbano y su costo, Bolivia, 2012.

Artículo Segundo.- “El propietario, poseedor, viviente o arrendatario de todo inmueble o predio, bajo cualquier tipo o actividad económica que realice dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Santa Cruz de la Sierra es usuario del servicio municipal de aseo urbano y gestión integral de residuos sólidos, con la obligación de recibir y pagar dicho servicio conforme las tasas y las contribuciones dispuestas por el Concejo Municipal, a través de EMACRUZ”⁶⁹

Artículo Tercero.- “La presente Ordenanza comprende el servicio de recolección de los siguientes residuos generados por el usuario: Residuos Sólidos Domiciliario, Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud, Residuos Sólidos Comerciales, Residuos Sólidos de Mercados, Residuos Sólidos Industriales y Residuos Sólidos Peligrosos; al igual que es de carácter obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que desarrollen actividades, obras y proyectos que generen dichos residuos y desechos sólidos, conforme a las categorías establecidas en el anexo de la presente Ordenanza”⁷⁰

Análisis.- En los citados artículos de la Ordenanza del Municipio de San Cruz, Bolivia, se establece una tasa por el servicio de recolección de basura para las personas naturales y jurídicas, como ocurre también en la Ordenanza del Municipio del cantón Quevedo. No se establece ningún tipo de sanción económica para quienes incumplen lo dispuesto.

⁶⁹ Ordenanza Municipal de Santa Cruz de la Sierra, N° 103/ 2012, sobre prestación del servicio de aseo urbano y su costo, Art. 2

⁷⁰ Ibídem, Art. 3

CAPÍTULO III
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Localización.

El estudio se realizó en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos. Situado geográficamente a 1°20'30" de latitud sur y los 79°28'30" de longitud occidental, dentro de una zona subtropical.

3.2. Tipos de investigación.

3.2.1. Investigación descriptiva.

Con este tipo de investigación se desarrolló el estudio de los principales aspectos temáticos seleccionados; así como también el análisis de la información y los resultados de la investigación de campo. En sí, se presenta en forma sistemática y objetiva el estudio del tema de investigación.

3.2.2. Investigación documental o bibliográfica.

El marco teórico de la investigación jurídica, se desarrolló en base a la selección del material bibliográfico contenido en la Constitución, leyes, doctrina, Jurisprudencia, Derecho Comparado. Estudio de temas y teorías que siguieron una línea de pensamiento coherente con los objetivos de la investigación, donde se destacó lo significativo de los hechos hacia los cuales se dirigió la investigación, información bibliográfica que junto a los análisis correspondientes y la investigación fáctica, permitieron fundamentar la referencia conceptual de la investigación y la propuesta jurídica.

3.2.3. Investigación de campo.

La recolección de datos y la información contenida en las fuentes primarias de la investigación, se determinaron en base a su pertinencia y características, por lo que se aplicaron encuestas y entrevistas en el lugar de los hechos, a fin de establecer un contacto directo con los sujetos de la investigación involucrados y recabar la información que sustenta la necesidad de la Contaminación del Medio Ambiente

3.3. Métodos de investigación.

3.3.1. Inductivo.

Este método permitió definir y desarrollar aspectos temáticos de carácter general respecto de la Contaminación Ambiental en la ciudad de Quevedo.

3.3.2. Deductivo.

Mediante este método se realizó el análisis socio- jurídico de los diferentes campos problemáticos, aspectos puntuales y particulares de la investigación que permitirán la formulación de conclusiones lógicas y abstracciones que logren establecer lo significativo de los fenómenos estudiados.

3.3.3. Analítico.

Se analizó el contenido bibliográfico de la presente investigación y los resultados de la investigación de campo, información que sirvió para la elaboración de la propuesta referente a la Ordenanza Municipal mencionada, estudio que ayuda a la comprensión objetiva de los distintos aspectos temáticos que se abordan en esta investigación.

3.4. Fuentes de recopilación de información.

3.4.1. Fuentes Primarias.

La información primaria se obtuvo mediante la información de campo aplicada a profesionales en Derecho, a la ciudadanía del cantón Quevedo y las autoridades judiciales, respecto al objeto de estudio.

3.4.2. Fuentes Secundarias.

La información bibliográfica utilizada en la presente investigación está contenida en varios documentos jurídicos, textos, libros e internet.

3.5. Diseño de la investigación.

Se aplicó un tipo de investigación cualitativa por las características del objeto de estudio, donde los resultados fueron analizados e interpretados en el contexto del estudio doctrinario de la teoría jurídica legal constitucional abordada. Los derechos del medio ambiente han generado preocupación mundial por su incidencia en la calidad de vida de las personas, al punto de llegar a considerarlo al medio ambiente como un ente titular de derechos.

3.5.1. Población y Muestra.

La población de la presente investigación comprende la establecida en el INEC, cuya cantidad, según el Censo del 2010, es de 173.600 habitantes, del cual se calculará la muestra. En el caso de los Abogados en libre ejercicio profesional, la muestra fue tomada en forma aleatoria, esto es, el número de cien profesionales.

Fórmula

En donde:

N= Tamaño de la población (173.600)

Z²= Desviación estándar (2.06)²

P= Probabilidad de éxito (0.8)

Q= Probabilidad de fracaso (0.2)

E²= Error permisible (0.04)²

$$n = \frac{NZ^2PQ}{E^2(N-1) + Z^2PQ}$$
$$n = \frac{173.600(2,06)^2(0,8)(0,2)}{(0,04)^2(73600 - 1) + (2,06)^2(0,8)(0,2)} \approx 324$$

Detalle de la muestra:

Población del cantón Quevedo,	324
Abogados en libre Ejercicio profesional	100
Autoridades judiciales	2

3.6. Instrumentos de investigación.

3.6.1. Encuesta.

Fueron aplicadas a los habitantes de la ciudad de Quevedo y Abogados en libre ejercicio profesional, para lo cual se utilizó un cuestionario de preguntas cerradas.

3.6.2. Entrevista.

Se aplicaron a Funcionarios Judiciales de esta ciudad. Para tal propósito se utilizó como instrumento la guía de entrevista.

3.7. Tratamiento de los datos.

La información de los resultados y los datos que se obtuvieron en la investigación de campo, mediante encuestas y entrevistas, fue procesada a base de cuadros en Word, donde se aprecia el criterio de la población seleccionada en la muestra, cuadros que contienen frecuencias, alternativas y porcentajes. Información que se representa en gráficos en Excel, para dar una mejor apreciación de los resultados.

3.8. Recursos humanos y materiales.

Equipos	Cantidad
Computadoras	1
Calculadora	1
Copiadora	1
Impresora	1
Cámara	1
Escáner	1
Celular	1
Materiales	
Remas de papel A4	4
Pendriver	1
Lápices	4
Carpetas	5
CD RW	7
Bolígrafos	4
Anillados	6
Cuaderno	1
Empastados	2
Material bibliográfico	
Libros educativos	12
Internet (horas)	150
Folletos	

Presupuesto.

N°	DETALLE	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1.	Papel bond (4 resmas)	\$ 375	\$ 15.00
2.	Carpetas (10 u.)	\$ 0.15	\$ 1.50
3.	Libros de consulta (6 u.)	\$ 25.00	\$240.00
4.	Esferos (6 u.)	\$ 0.25	\$ 1.50
5.	Tinta para impresora (4 u.)	\$ 10.00	\$ 40.00
6.	Tarjetas para celular (4 u.)	\$ 10.00	\$ 40.00
7.	Lapton	\$ 600.00	\$600.00
8.	Imprevistos (3 %)		\$ 28.14
9.	Subtotal		\$938.00
10	Total		\$966.14

CAPÍTULO IV
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Encuesta a los habitantes del Cantón Quevedo.

1.- ¿Conoce usted qué es el Derecho al Buen Vivir?

Cuadro 1. Conocimiento de los derechos del Buen Vivir.

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
SI	145	45%
NO	179	55%
TOTAL	324	100%

Fuente: Encuesta a los habitantes del cantón Quevedo

Elaborado por: La autora

Gráfico 1. Conocimiento de los derechos del Buen Vivir



Análisis e interpretación

De los datos obtenidos en el cuadro N° 1, se demuestra que el 45 % de los encuestados sí conoce qué es el Derecho al Buen Vivir; no así el 55 % que manifiesta lo contrario. Es evidente que el grado de desconocimiento de lo que prescriben las leyes afecta el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos.

2.- ¿Conoce usted que la contaminación ambiental afecta a la salud de las personas?

Cuadro 2. Contaminación ambiental afecta a la salud de las personas

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
SI	132	41%
NO	192	59%
TOTAL	324	100%

Fuente: Encuesta a los habitantes del cantón Quevedo

Elaborado por: La autora

Gráfico 2. Contaminación ambiental afecta a la salud de las personas



Análisis e interpretación

Los datos del cuadro N° 2, demuestra que el 41 % de los encuestados sí conoce que la contaminación ambiental afecta a la salud de las personas; no así el 59 % que manifiesta no conocer. Las leyes una vez que se publican en el Registro Oficial se entiende por todos conocida; sin embargo, la realidad no es así, por lo que es necesario que las autoridades promuevan su conocimiento a través de diferentes medios publicitarios.

3.- ¿Conoce usted que el Derecho al Buen Vivir se encuentra contemplado en la Constitución de la República del Ecuador

Cuadro 3. Derecho al Buen Vivir contemplado en la Constitución

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
SI	227	70%
NO	97	30%
TOTAL	324	100%

Fuente: Encuesta a los habitantes del cantón Quevedo

Elaborado por: La autora

Gráfico 3. Derecho al Buen Vivir contemplado en la Constitución.



Análisis e interpretación

Los resultados del cuadro N° 3 demuestran que el 70 % de los encuestados dice que sí conoce que los Derecho al Buen Vivir están contemplado en la Constitución; no así el 30 % que expresa no conocer. Es importante esta información, por cuanto la población está consciente de su derecho a vivir en condiciones dignas.

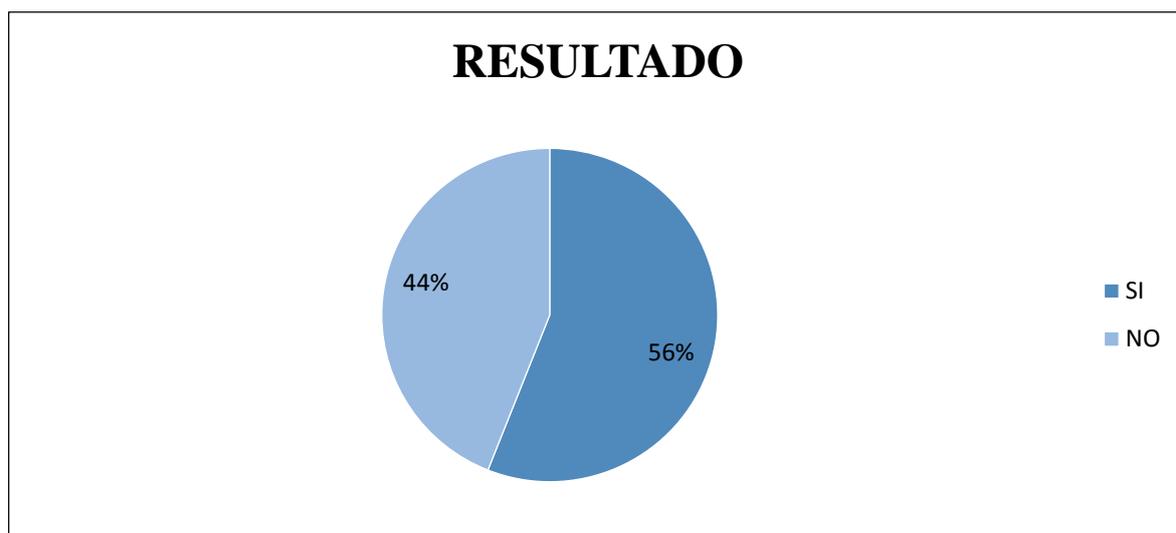
4.- ¿Considera usted que la contaminación ambiental producida por el Basurero Municipal del Cantón Quevedo, lesiona al derecho al Buen Vivir.

Cuadro 4. Basurero Municipal de Quevedo, lesiona al Derecho al Buen Vivir

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
SI	181	56%
NO	143	44%
TOTAL	324	100%

Fuente: Encuesta a los habitantes del cantón Quevedo
Elaborado por: La autora

Gráfico 4. Basurero Municipal de Quevedo, lesiona al Derecho al Buen Vivir



Análisis e interpretación

Los datos del cuadro N° 4, demuestra que el 56 % de los encuestados sí considera que el Basurero Municipal de Quevedo, lesiona al Derecho al Buen Vivir; no así el 44 % que manifiesta lo contrario. El hecho de vivir en sociedad, de estar rodeados de personas y de sentir su aliento, debe invitarnos a estar preocupados por el problema de los demás, en este caso, del interés difuso como es la protección del medio ambiente.

5.- ¿Considera usted que existe un adecuado control de contaminación ambiental en la ciudad de Quevedo.

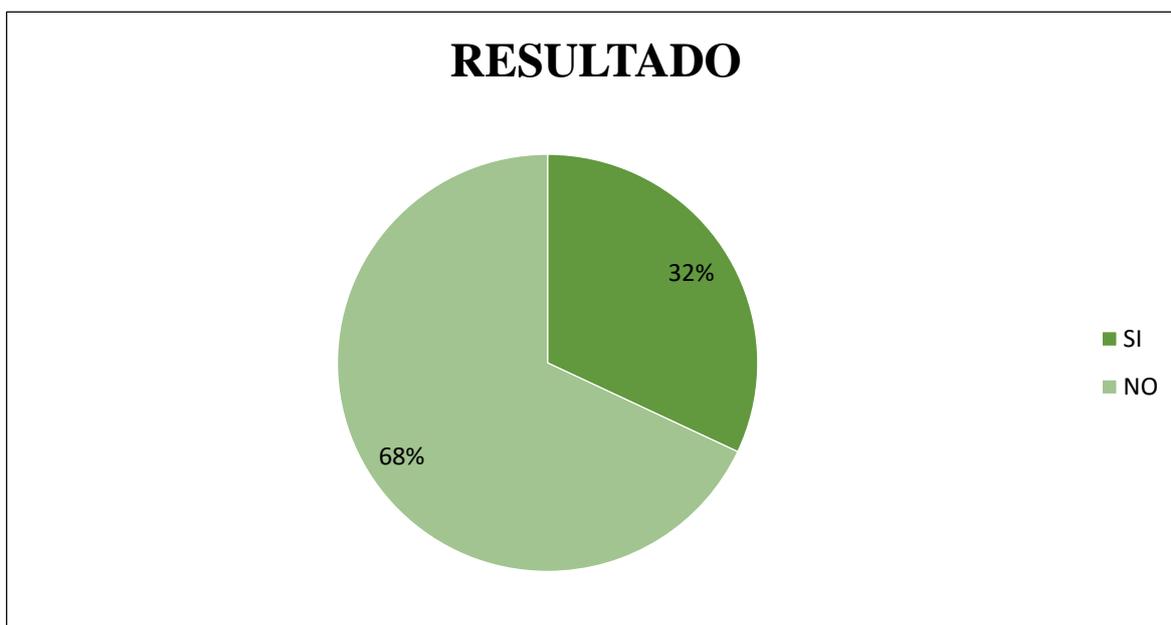
Cuadro 5. Control adecuado de la contaminación ambiental.

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
SI	103	32%
NO	221	68%
TOTAL	324	100%

Fuente: Encuesta a los habitantes del cantón Quevedo

Elaborado por: La autora

Gráfico 5. Control adecuado de la contaminación ambiental.



Análisis e interpretación

Los datos del cuadro N° 5, demuestran que el 32 % de los encuestados dice que sí existe un adecuado control de contaminación ambiental en la ciudad de Quevedo; no así el 68 % que manifiesta lo contrario. Queda en evidencia que en la ciudad d Quevedo no existe un sistema adecuado de tratamiento de los desechos sólidos.

6.- ¿Conoce usted la ordenanza municipal que tiene el GAD del cantón Quevedo sobre la protección del medio ambiente?

Cuadro 6. Conocimiento de ordenanza municipal de protección del medio ambiente.

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
SI	109	34%
NO	213	66%
TOTAL	324	100%

Fuente: Encuesta a los habitantes del cantón Quevedo

Elaborado por: La autora

Gráfico 6. Conocimiento de ordenanza municipal de protección del medio ambiente.



Análisis e interpretación

Los datos del cuadro N° 6, demuestran que el 34 % de los encuestados dice que sí conoce la ordenanza municipal que tiene el GAD de Quevedo sobre la protección del medio ambiente; mientras que el 66 % manifiesta que no. Se evidencia que el desconocimiento de las normativas sobre intereses de carácter general, es la consecuencia del deterioro de las condiciones ambientales.

7.- ¿Considera usted que necesario reformar a la ordenanza Municipal de prevención de la contaminación ambiental en el Cantón Quevedo?

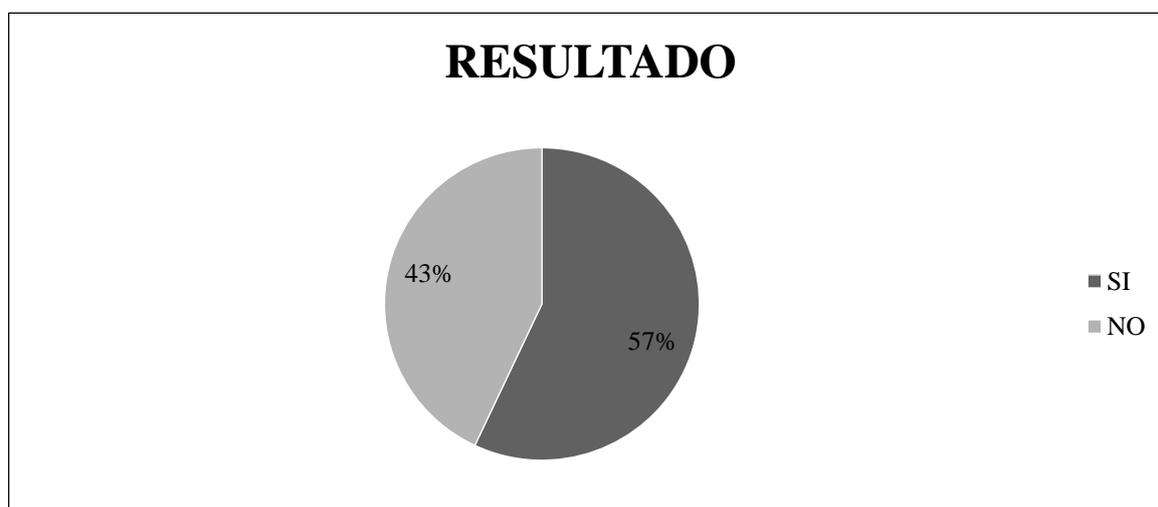
Cuadro 7. Reforma a la ordenanza Municipal prevención de la contaminación ambiental

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
SI	186	57%
NO	138	43%
TOTAL	324	100%

Fuente: Encuesta a los habitantes del cantón Quevedo

Elaborado por: La autora

Gráfico 7. Reforma a la ordenanza Municipal prevención de la contaminación ambiental



Análisis e interpretación

Los datos del cuadro N° 7, demuestra que el 57 % de los encuestados dice que sí es necesario reformar a la ordenanza Municipal de prevención de la contaminación ambiental en el Cantón Quevedo; no así el 43 % que manifiesta lo contrario. A medida que progreso y se desarrolla una ciudad, también se multiplican los problemas, para lo cual es necesario contar con una normativa que ayude a controlar la conducta de las personas.

4.1.2. Encuesta a los Abogados en libre ejercicio del Cantón Quevedo.

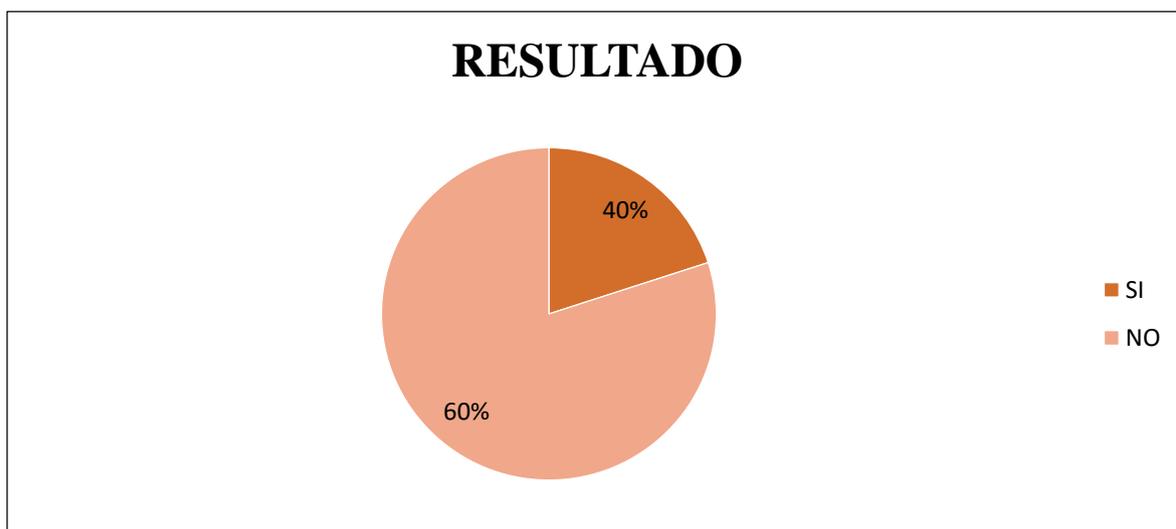
1.- ¿Conoce usted qué es el Derecho al Buen Vivir?

Cuadro 8. Conocimiento de los Derechos del Buen Vivir.

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
SI	60	60%
NO	40	40%
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta a los Abogados en libre ejercicio profesional de Quevedo
Elaborado por: La autora

Gráfico 8. Conocimiento de los Derechos del Buen Vivir.



Análisis e interpretación

Los datos del cuadro N° 8 demuestran que el 60 % de los encuestados sí conoce Derechos del Buen Vivir; no así el 40 % que expresa lo contrario. El ejercicio profesional de los abogados demanda de un profundo conocimiento de la parte normativa jurídica y de la doctrina.

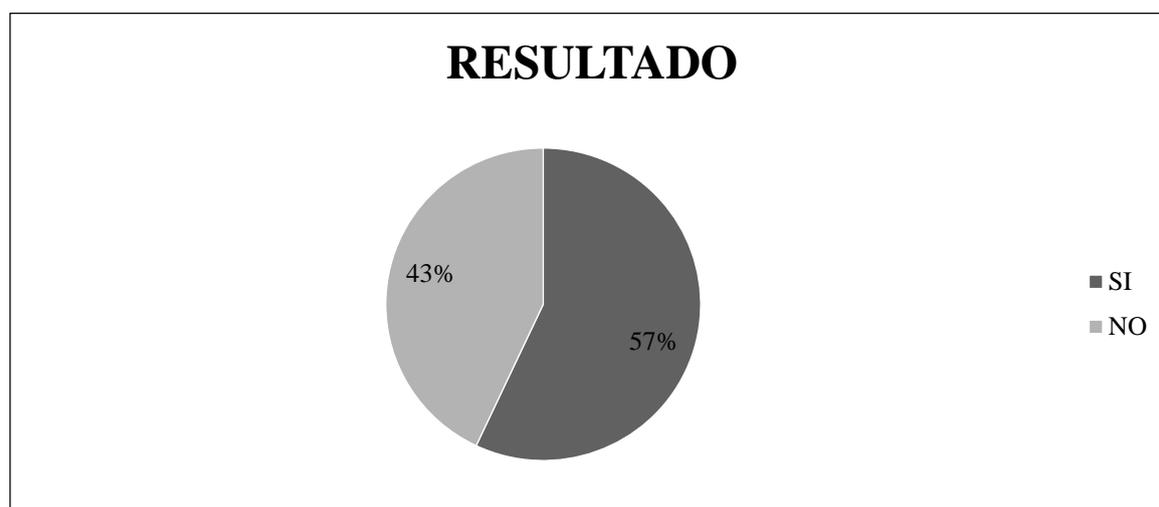
2.- ¿Conoce usted que la Contaminación Ambiental afecta a la salud de las personas?

Cuadro 9. Contaminación Ambiental afecta a la salud de las personas

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
SI	57	57 %
NO	43	43 %
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta a los Abogados en libre ejercicio profesional de Quevedo
Elaborado por: La autora

Gráfico 9. Contaminación Ambiental



Análisis e interpretación

Los resultados del cuadro N° 9 demuestra que el 57 % de los encuestados dice que contaminación ambiental sí afecta a la salud de las personas; no así el 43 % que expresa que no. No se necesita de mayor esfuerzo cognitivo para advertir la contaminación del medio ambiente. La proliferación de enfermedades originadas por los niveles de contaminación dicen lo que está pasando

3.- ¿Considera usted que existe un adecuado control de la contaminación ambiental en la ciudad de Quevedo?

Cuadro 10. Adecuado control de la contaminación ambiental en la ciudad de Quevedo

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
SI	30	30%
NO	70	70%
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta a los Abogados en libre ejercicio profesional de Quevedo
Elaborado por: La autora

Gráfico 10. Adecuado control de la contaminación ambiental en la ciudad de Quevedo



Análisis e interpretación

Los datos del cuadro N° 10, demuestran que el 30 % de los encuestados dice que sí que existe un adecuado control de la contaminación ambiental en la ciudad de Quevedo; no así el 70 % que manifiesta lo contrario. El actual sistema de recolección de basura en la ciudad de Quevedo es deficiente, además que el proceso no contempla un adecuado manejo y disposición final de los desechos sólidos

4.- ¿Conoce usted que el derecho al Buen Vivir se encuentra contemplado en la Constitución de la República del Ecuador

Cuadro 11. El Derecho al Buen Vivir está contemplado en la Constitución.

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
SI	75	75%
NO	25	25%
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta a los Abogados en libre ejercicio profesional de Quevedo
Elaborado por: La autora

Gráfico 11. El Derecho al Buen Vivir está contemplado en la Constitución.



Análisis e interpretación

Los resultados del cuadro N° 11 demuestran que el 75% de los encuestados dice que sí conocen que el derecho al Buen Vivir se encuentra contemplado en la Constitución de la República del Ecuador y el 25% no sabe. Esta información es importante tener presente para promover acciones conjuntas y solidarias para mejorar los procesos que tienen que ver con el ejercicio de los derechos ciudadanos.

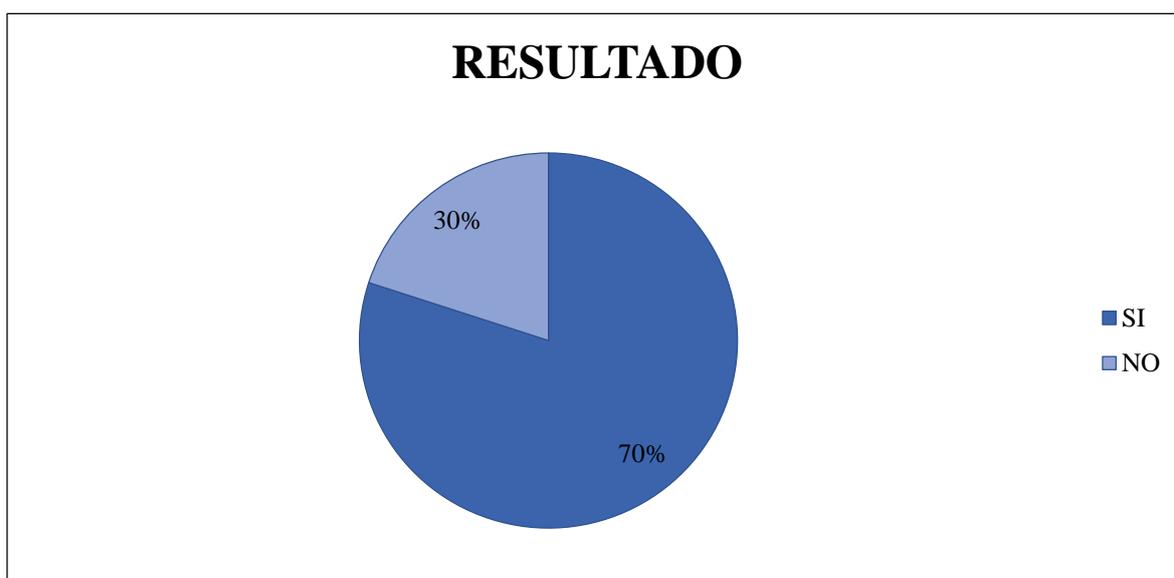
5.- ¿Considera usted que la contaminación ambiental producida por el Basurero Municipal del Cantón Quevedo, lesiona el derecho al Buen Vivir?

Cuadro 12. Basurero Municipal del Cantón Quevedo lesiona el derecho al Buen Vivir.

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
SI	70	70%
NO	30	30%
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta a los Abogados en libre ejercicio profesional de Quevedo
Elaborado por: La autora

Gráfico 12. Basurero Municipal del Cantón Quevedo lesiona el derecho al Buen Vivir



Análisis e interpretación

Los datos obtenidos en el cuadro N° 12 demuestra que el 70 % de los encuestados dice que sí conoce la contaminación ambiental producida por el Basurero Municipal del Cantón Quevedo, lesiona el derecho al Buen Vivir; no así el 30 % que expresa lo contrario. La responsabilidad ciudadana es producto de un ejercicio pleno de sus derechos, deberes y obligaciones, por lo que es fundamental que las personas seamos siempre parte de la solución del problema, y no parte del problema

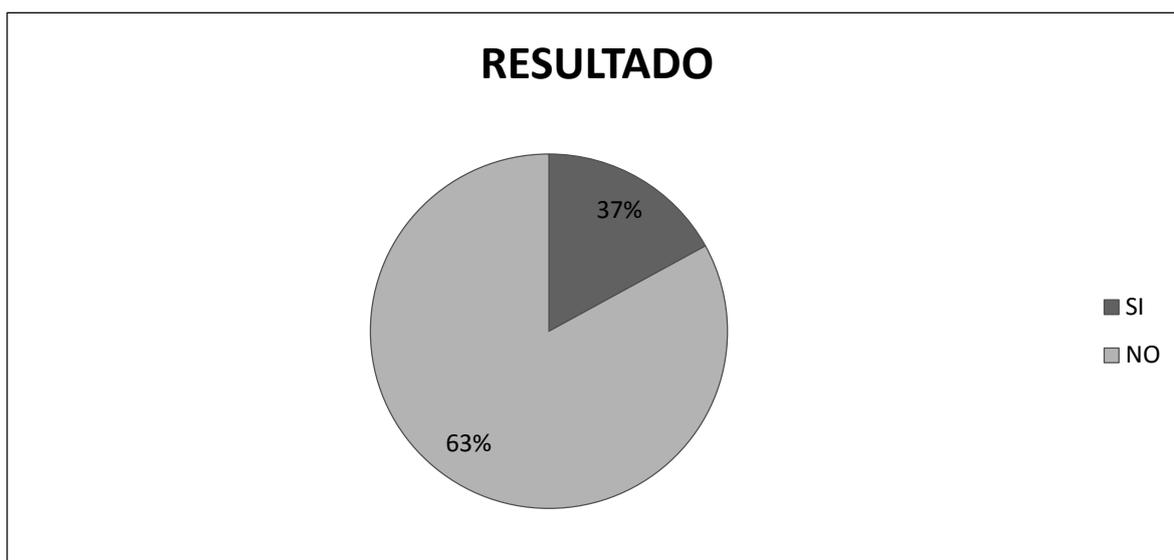
6.- ¿Conoce usted la ordenanza municipal de prevención de la contaminación ambiental del GAD Municipal del cantón Quevedo?

Cuadro 13. Conocimiento de la ordenanza municipal del GAD Quevedo.

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
SI	37	37%
NO	63	63%
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta a los Abogados en libre ejercicio profesional de Quevedo
Elaborado por: La autora

Gráfico 13. Conocimiento de la ordenanza municipal del GAD Quevedo.



Análisis e interpretación

Los resultados del cuadro N° 13 demuestra que el 37 de los encuestados dice que sí conoce la ordenanza municipal de prevención de la contaminación ambiental del GAD Municipal del cantón Quevedo; no así el 63 % que dice no conocer. Los males que aquejan a una ciudad, son el resultado del desconocimiento de lo que prescriben las leyes. Las personas muy poco nos interesamos en los aspectos legales, cuando de ello depende en gran medida que las cosas mejoren.

7.- ¿Considera usted necesario reformar a la ordenanza Municipal prevención de la contaminación ambiental en el cantón Quevedo.

Cuadro 14. Reforma de la Ordenanza Municipal

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
SI	58	58%
NO	42	42%
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta a los Abogados en libre ejercicio profesional de Quevedo

Elaborado por: La autora

Gráfico 14. Reforma de la Ordenanza Municipal



Análisis e Interpretación

Los datos obtenidos en el cuadro N° 14, demuestra el 58 % de los encuestados dice que sí es necesario reforma a la ordenanza Municipal prevención de la contaminación ambiental en el cantón Quevedo; no así el 42 % que manifiesta lo contrario. El orden jurídico debe responder a los intereses y necesidades de la población, caso contrario se corre el riesgo de que se vulneren los derechos ciudadanos.

Entrevista a la Jueza de lo Civil de Quevedo, Ab. Johanna Fierro Vega.

1.- ¿Conoce usted sobre el Medio Ambiente?

Claro que sí lo conozco, el medio ambiente, la prevención y cuidados que debemos realizar todas personas. La naturaleza nos proporciona lo necesario para vivir y lo menos que debemos hacer es evitar que se deterioren las condiciones ambientales para que pueda realizar los procesos.

2.- ¿Conoce usted, el Derechos la Buen Vivir?

Si, este se encuentra establecido en la Constitución de la República del Ecuador, expresa todos los derechos que tenemos sobre vivir en un ambiente sano, tener una comunicación, e información adecuada, vivienda, trabajo y seguridad jurídica, eso es lo que encierra el derecho al buen vivir.

3.- ¿Considera que la contaminación ambiental producida por el Basurero Municipal del Cantón Quevedo, lesiona el derecho al buen vivir.

Sí lesiona, porque toda contaminación ya sea producida por diferentes factores, siempre lesiona la calidad de vida de las personas, y más si se trata de la basura que tiene múltiples implicaciones en la salud y la calidad de vida de todos los seres vivos.

4.- ¿Conoce la ordenanza que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Quevedo a cerca de la Prevención De La Contaminación?

En sí no conozco, pero por ser una entidad de derecho público responsable de brindar servicios a la población, debe tener una normativa para este fin; sin embargo, en base a lo que se observa en la realidad, es posible pensar que dicha ordenanza ya no responde al proceso de desarrollo experimentado por la ciudad, por lo que urge de una reforma, como ocurre con todo cuerpo legal.

Comentario.- Es importante que las personas ejerzamos plenamente los derechos, entre ellos, el derecho a tener un ambiente sano y libre de contaminación; pero ello implica

también compromiso y responsabilidad, como el hecho de conocer previamente lo que permite o sancionan las leyes.

4. 3. Entrevista al Secretario de la Unidad Civil, Ab. Guido Tapia Mejía

1.- ¿Conoce usted sobre el Medio Ambiente?

Si, el medio ambiente es todo lo que nos rodea: el aire que respiramos, el agua que bebemos y una serie de elementos relacionados con ella. Por lo que es importante que la población practique una cultura ecológica de protección del medio ambiente.

2.- ¿Conoce usted el Derecho al Buen Vivir?

Sí, se encuentra establecido en la Constitución de la República del Ecuador, con el fin de que las personas hagamos lo necesario para lograr este derecho que es de interés general. Es deber del Estado garantizar que este derecho no se vulnere, tanto por la irresponsabilidad de las personas, cuanto por la falta de gestión administrativa de los GADs Municipales.

3.- ¿Considera que la contaminación ambiental producida por el Basurero Municipal del Cantón Quevedo, lesiona el derecho al buen vivir.

Indudablemente. Las condiciones del medio ambiente se afectan por los agresivos niveles de contaminación. En el caso del basurero municipal es un problema que no ha tenido la atención debida de las autoridades, muy poco es lo que se hace para mitigar este problema que incide en la salud de las personas.

4.- ¿Conoce la ordenanza que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Quevedo Acerca de la Prevención De La Contaminación?

Por supuesto que sí. Es deber de todo ciudadano responsable con su ciudad conocer esta normativa jurídica. Sin embargo, permítame señalar que ya debe reformarse a fin de responder a los intereses generales de la ciudad, por ejemplo, que se establezcan sanciones pecuniarias drásticas a quienes contaminan el medio ambiente.

Comentario.- Se demuestran claramente que existe un gran desconocimiento sobre el derecho que tiene las personas a vivir en un ambiente sano, y sobre la contaminación que se produce (desechos) no solo en las casas sino en cualquier establecimiento, sean públicos o privados, por tal razón se debe tener la responsabilidad de educar y orientar sobre el uso, manejo y depósito de los desechos para el cuidado y protección del ambiente.

4.2. Discusión.

Del análisis e interpretación de los resultados obtenidos en las encuestas y entrevistas, se llegó a establecer que los habitantes tienen gran desconocimiento sobre derecho del Buen Vivir, por la contaminación producida en los sectores públicos y privados, así como de las ordenanzas emitidas por el Gobierno Autónomos Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo, éste desconocimiento ocasiona que la basura al no ser tener manejo adecuado de los desechos orgánicos e inorgánicos, resulta imposible realizar la clasificación de la basura y además por no contar con lugares y recipientes adecuados para depositarla. Por lo que sería conveniente que el Gobierno Autónomos Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo, incentive a los ciudadanos a través de capacitaciones sobre cómo deben reciclar sus desechos para evitar que sean depositados en el basurero municipal sin ningún tratamiento.

Se llegó a constatar que los residuos inorgánicos aprovechables constituyen una fuente de generación de ingresos para muchas familias, quienes mediante esto de alguna manera contribuyen a la disminución de la contaminación, pero corren los riesgos de contraer enfermedades graves que lesionan su salud y la de su entorno familiar por la forma en que reciclan.

El resultado final que los moradores le dan a la basura, siempre ha sido por contacto directo y sin contar con ningún tipo de protección al momento de arrojarla, esto se da principalmente por la falta de conocimientos en el manejo adecuado de los desechos

El crecimiento poblacional origina que exista mayor producción de desechos y que su recolección no se realice de una manera adecuada y técnica, lo cual ocasiona que dentro del proceso de recolección de basura no se realice de forma correcta, tanto el depósito, manejo y tratamiento de los desechos que ingresan, y produce un foco infeccioso para las personas

que laboran ahí, y que se debería hacer algo para evitar la proliferación de enfermedades, ya sea mediante capacitaciones en relación a la prevención de riesgos biológicos, entre otras

Por lo expuesto, se sugiere al Consejo Municipal del GAD del cantón Quevedo, en base a lo que dispone el COOTAD en su Art. 54, en concordancia con los artículos 55 y 57, Expedir la siguiente:

Reforma a la Ordenanza de “Prevención de la contaminación ambiental en el cantón Quevedo, publicada en el Registro Oficial 725 del 16 de diciembre 2002.

AGREGUESE EL CAPÍTULO IX, a la actual Ordenanza:

CLASIFICACIÓN TRASLADO Y TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS COMUNES Y ORGÁNICOS

Art. 32.- Utilícese fundas plásticas de material biodegradable, negro y verde para la clasificación de los desechos domiciliarios, los mismos que deberán estar cerrados para su recolección.

Art. 33.- Se utilizarán para el depósito de los desechos fundas biodegradables de color negro para los desechos comunes, sólidos y reciclables (cartón, plástico, metales entre otros); y fundas biodegradable de color verde para los desechos orgánicos producidos en los domicilios, restaurantes y demás comercios en general domiciliados en el Cantón Quevedo.

Art. 34.- Para el traslado de los desechos domiciliarios el vehículo deberá tener dos compartimientos separando los desechos orgánicos y comunes para su disposición final.

Art. 35.- Los desechos orgánicos, originados en los domicilios deberán ser utilizados para actividades de lombriculturas y producción de abonos en la utilización de la agricultura.

Art.36.- Los desechos comunes y sólidos deberán ser manejados en el depósito final (basurero) de acuerdo a la normativa municipal con la clasificación de los desechos encontrados en cada recipiente, teniendo en cuenta el producto y destino final para su reutilización.

Art.37.- Para el manejo de los desechos dentro del depósito final (basurero) el personal que labora dependientes e independientes deberán utilizar de forma obligatoria las prendas de protección (overoles, zapatos, mascarillas, guantes, gorros y gafas de tipo industrial).

Art. 38.- Para el manejo de desechos sólidos llantas, materiales pétreos, maderas, entre otros. El tratamiento para cada caso será de acuerdo a la normativa vigente

Art.39.- El resultado de la descomposición los desechos orgánicos (Lixiviados) el tratamiento estará basado a la ley de Gestión Ambiental, Ministerio del Ambiente y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Quevedo.

Art. 40.- Se implementarán programas para la prevención de accidentes laborales y riesgos biológicos dirigidos al personal que labora en el Basurero del Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Quevedo, estas capacitaciones serán dictados a través comité Cantonal (personal designado) sobre el manejo de desechos.

Art. 41.- Se dará capacitaciones a los habitantes del Cantón Quevedo, mediante difusión de prensa escrita, medios de comunicación radio y televisión locales, con la finalidad de socializar la aplicación de estos artículos en mención.

Art. 42.- Publíquese en el Registro Oficial y en la página web institucional. La presente Reforma entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO, a los ... días del mes de ... del dos mil 20...

f.) Ab. Vicepresidente del Concejo.

f.) Lcdo. Secretario del Concejo.

CERTIFICO: Que la Reforma a la presente Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental en el cantón Quevedo, que antecede fue discutida y aprobada por el Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo, en

sesiones ordinarias celebradas en los días ... y ... de ... del 20., en primero y segundo debate respectivamente, de conformidad con lo que establece el Art. 127 de la Ley de Régimen Municipal; y, la remito al señor Alcalde de conformidad con el Art. 128 ibídem.

Quevedo 20 de septiembre del 2016

f.) Secretario del Concejo.

ALCALDIA MUNICIPAL.- Quevedo, 20 de septiembre del 2016.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, numeral 31: 127, 128 y 129 de la Ley de Régimen Municipal, sanciono la presente Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental en el cantón Quevedo y dispongo su envío para su publicación en el Registro Oficial.

f.), Alcalde de Quevedo.

SECRETARIA MUNICIPAL.- Quevedo, 20 de septiembre del 2016.- Sancionó, firmó y ordenó su envío para su publicación en el Registro Oficial, de la reforma Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental en el cantón Quevedo, el señor, Alcalde del cantón Quevedo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.- Lo certifico.

f.) Secretario del Concejo.

Dado en Quevedo, 20 de septiembre del 2016

f.) Sr. Alcalde. Es fiel copia del original.- f.)

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- La investigación realizada demuestra que los habitantes del cantón Quevedo desconocen de la normativa que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de este Cantón respecto al tratamiento de la basura, lo cual no favorece el ejercicio de los derechos ciudadanos
- La revisión de la legislación municipal de ciudades de los países de América, evidencia que en este campo no hemos avanzado como país, pues amerita contar con una normativa que responda a los requerimientos de las personas.
- La Ordenanza de Prevención de la contaminación ambiental no contempla un sistema de reciclaje de la basura según su composición.

5.2. Recomendaciones

Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo y Departamento de Gestión Ambiental, deberán

- Impulsar mediante conversatorios y talleres dirigidos a la ciudadanía, las directrices que tienen las ordenanzas, en particular de la protección ambiental, a efecto que las mismas sean conocidas por todas las personas.
- Proteger de los efectos nocivos mediante prendas de protección adecuadas a todas las personas que manipulan los diferentes tipos de desechos, (infecciosos, comunes, radioactivos entre otros) desde la recolección, traslado y disposición final;
- El Consejo Municipal del GAD del cantón Quevedo debe reformar la Ordenanza de Prevención de la contaminación del medio ambiente, donde se establezcan sanciones pecuniarias a quienes incumplan sus disposiciones, así como se implemente un sistema de reciclaje de la basura según su composición.

CAPÍTULO VI
BIBLIOGRAFÍA

Adams, Simón (2012). Earth Science: An illustrated guide to science. Chelsea House. New York.

Aguilar Margarita (2013). Manual para el reciclamiento Urbano. Editorial Trillas. San Diego.

Bartellini Amelia (2004). Manual de Bioseguridad. Editorial Lexicom. Lima.

Elías Xavier (2011). Reciclaje de Residuos Industriales. Editorial Diaz de Santos. Madrid.

Espinosa María del Carmen (2012). Análisis del comportamiento de los lixiviados generados en un vertedero de residuos sólidos municipales de la ciudad de La Habana. Revista internacional de contaminación ambiental. La Habana.

Fernández Rosa (2012). Jurisprudencia ambiental internacional. Revista Catalana De Dret Ambiental.

Kramer Fernando (2011). Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible. Editorial La Catarata. Madrid.

Naredo José Manuel (2013). Economía, ecología y sostenibilidad en la sociedad actual. Editor Siglo XXI. Madrid.

Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 (2016).

Yassi Annalee (2011). Salud Ambiental Básica. Editorial Océano. México D.F.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Ecuador, OEA/SerieL/V/II.96, doc. 10 rev. 1, 24 de abril de 1997, párrafo 92

Reglamento Manejo de los desechos infecciosos, para la red de servicios de Salud en el Ecuador - Control y mejoramiento de la Salud Pública, Salud Ambiental. 2010.

Legislación Nacional

Ley de Gestión Ambiental, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2010

Ley de Medio Ambiente y sus Reglamentos, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito 1992.

Ley Orgánica de Salud Pública del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2010.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2014.

Legislación Internacional

Ordenanza Reguladora de la autorización municipal para la recogida, transporte y almacenamiento de residuos urbanos del Municipio de Córdoba, Argentina, 2007.

Ordenanza Municipal de Santa Cruz de la Sierra sobre la prestación del servicio de aseo urbano y su costo, Bolivia, 2012.

Linkografía

Martínez Sandra (2013). Tratamiento de los lixiviados de un vertedero en un sistema de lodos activados. Ponencia presentada en el XXVII Congreso Interamericano de Ingeniería. Porto Alegre. Recuperado de <http://www.bvsde.paho.org/bvsars/simposio.pdf>

Organización Mundial de la Salud (2016). Importancia de la higiene. Recuperado de <http://www.who.int/topics/higiene/es/>

Ordóñez Gonzalo (2012). Salud Ambiental: conceptos y actividades. Recuperado de <http://www.scielosp.org/pdf/>

Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2018. Disponible en: <http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/05/EPU.pdf>

Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (1992). Declaración de Dublín.
Recuperado de <http://www.wmo.int/pages/prog/hwrp/documents/espanol/>

CAPÍTULO VII
ANEXOS

Encuesta a la población del cantón Quevedo

1.- ¿Conoce usted qué es el Derecho al Buen Vivir?

Si () No ()

2.- ¿Conoce usted que la contaminación ambiental afecta a la salud de las personas?

Si () No ()

3.- ¿Conoce usted que el Derecho al Buen Vivir se encuentra contemplado en la Constitución de la República del Ecuador

Si () No ()

4.- ¿Considera usted que la Contaminación Ambiental producida por el Basurero Municipal del Cantón Quevedo lesiona al Derecho al Buen Vivir.

Si () No ()

5.- ¿Considera usted que existe un adecuado control de contaminación ambiental en la ciudad de Quevedo.

Si () No ()

6.- ¿Conoce usted la ordenanza municipal de prevención de la contaminación ambiental del GAD Municipal del cantón Quevedo?.

Si () No ()

7.- ¿Conoce usted, sobre la ordenanza municipal que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo?.

Si () No ()

Encuesta a los Abogados en libre ejercicio profesional de Quevedo.

1.- ¿Conoce usted qué es el Derecho al Buen Vivir?

Si () No ()

2.- ¿Conoce usted que la contaminación ambiental afecta a la salud de las personas?

Si () No ()

3.- ¿Conoce usted que el Derecho al Buen Vivir se encuentra contemplado en la Constitución de la República del Ecuador

Si () No ()

4.- ¿Considera usted que la Contaminación Ambiental producida por el Basurero Municipal del Cantón Quevedo, lesiona al Derecho al Buen Vivir.

Si () No ()

5.- ¿Considera usted que existe un adecuado control de contaminación ambiental en la ciudad de Quevedo.

Si () No ()

6.- ¿Conoce usted la ordenanza municipal de prevención de la contaminación ambiental del GAD Municipal del cantón Quevedo?

Si () No ()

7.- ¿Conoce usted, sobre la ordenanza municipal que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo?

Si () No ()

Entrevista a la Jueza de la Unidad Civil, Ab. Johanna Fierro Vega.

1.- ¿Conoce usted sobre el Medio Ambiente?

.....
.....
.....

2.- ¿Conoce usted Derechos del Buen Vivir?

.....
.....
.....

3.- ¿Considera que la contaminación ambiental producida por el Basurero Municipal del Cantón Quevedo, lesiona el derecho al buen vivir?

.....
.....
.....

4.- ¿Conoce la ordenanza que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Quevedo a cerca de la Prevención de la Contaminación?

.....
.....
.....

Entrevista al Secretario de la Unidad Civil, Ab. Guido Tapia Mejía

1.- ¿Conoce usted sobre el Medio Ambiente?

.....
.....
.....

2.- ¿Conoce usted el Derecho del Buen Vivir?

.....
.....
.....

3.- ¿Considera que la contaminación ambiental producida por el Basurero Municipal del Cantón Quevedo, lesiona el derecho al buen vivir?

.....
.....
.....

4.- ¿Conoce la ordenanza que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Quevedo Acerca de la Prevención de la contaminación?

.....
.....
.....

7.5. Fotos



